

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA EMPRESA GLOBALIZADA EN GUATEMALA Y SU CONTINGENCIA JURÍDICO –  
MERCANTIL CON LA IMPORTACIÓN PARALELA**

**ALIDA ELIZABETH FURLÁN ALVAREZ**

**GUATEMALA, OCTUBRE 2015**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA EMPRESA GLOBALIZADA EN GUATEMALA Y SU CONTINGENCIA JURÍDICO-  
MERCANTIL CON LA IMPORTACIÓN PARALELA**



**TESIS**

**Presentada a la Honorable Junta Directiva**

**De la**

**Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales**

**De la**

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Por**

**ALIDA ELIZABETH FURLÁN ALVAREZ**

**Previo a conferirse el grado académico de**

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Guatemala, octubre 2015**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

|             |        |                                |
|-------------|--------|--------------------------------|
| DECANO:     | MSc.   | Avidán Ortiz Orellana          |
| VOCAL I:    | Lic.   | Luis Rodolfo Polanco Gil       |
| VOCAL II:   | Licda. | Rosario Gil Pérez              |
| VOCAL III:  | Lic.   | Juan José Bolaños Mejía        |
| VOCAL IV:   | Br.    | Mario Roberto Méndez Álvarez   |
| VOCAL V:    | Br.    | Luis Rodolfo Aceituno Macario  |
| SECRETARIO: | Lic.   | Daniel Mauricio Tejeda Ayestas |

**RAZÓN** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura de licenciatura en La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala)



LICENCIADO JORGE ALBERTO RIVAS GUTIERREZ  
ABOGADO Y NOTARIO  
COLEGIADO No 10,564  
5ª. Avenida 10-16 Zona 17 , Residenciales del Norte  
Teléfono: 502-57836121

Guatemala, Octubre 2 de 2013

Doctor Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Doctor Mejía:

Atentamente me dirijo a usted para manifestarle que en cumplimiento de la providencia de fecha 29 de agosto de 2013 en la cual fui nombrado Asesor de Tesis de la alumna ALIDA ELIZABETH FURLÁN ALVAREZ en la realización del trabajo de investigación intitulado "LA EMPRESA GLOBALIZADA EN GUATEMALA Y SU CONTINGENCIA JURÍDICO – MERCANTIL CON LA IMPORTACIÓN PARALELA" , procedo a emitir DICTAMEN FAVORABLE del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencia Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Dicho dictamen se emite en base a los siguientes tópicos:

**Contenido científico y técnico:** Aporta un estudio científico descriptivo sobre el tema coyuntural de las importaciones paralelas.

**Metodología y técnicas utilizadas:** Utiliza el método comparativo y describe las diferencias entre las legislaciones en este tema en países industrializados.

**Redacción:** La redacción es adecuada con conceptos y definiciones técnicas tanto de derecho interno como extranjero.



**Contribución científica:** Advierte sobre las consecuencias tanto jurídicas como comerciales de no legislarse en favor del consumidor y su derecho a elegir.

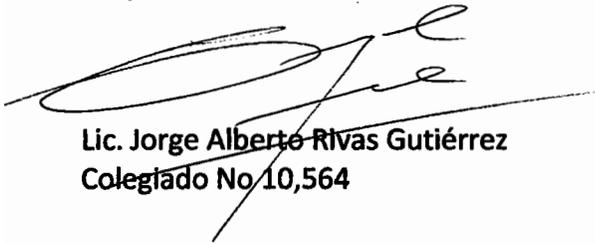
**Conclusiones y recomendaciones:** Sugieren soluciones a la contingencia expuesta.

**Bibliografía:** El texto en general se apoya en bibliografía que aborda el tema desde su origen hasta su posible solución.

Por lo expuesto considero que la alumna ALIDA ELIZABETH FURLÁN ALVAREZ, está preparada para sustentar el examen público de tesis.

Sin más que exponer al respecto me despido de usted no sin antes brindarle las muestras de mi consideración y aprecio.-

Respetuosamente,



Lic. Jorge Alberto Rivas Gutiérrez  
Colegiado No 10,564





**USAC**  
**TRICENTENARIA**

Universidad de San Carlos de Guatemala  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7 Ciudad Universitaria  
Guatemala, Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 17 de octubre de 2013.

Atentamente, pase a la LICENCIADA SANDRA PATRICIA LEONARDO LÓPEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante ALIDA ELIZABETH FURLÁN ALVAREZ, intitulado: "LA EMPRESA GLOBALIZADA EN GUATEMALA Y SU CONTINGENCIA JURÍDICO - MERCANTIL CON LA IMPORTACIÓN PARALELA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultada para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis  
BAMO/iy.



Licda. Sandra Patricia Leonardo López

Abogada y Notaria

Colegiado # 4764

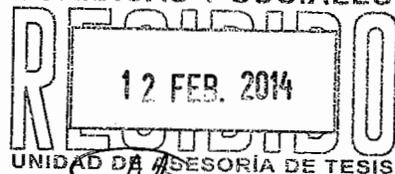
Av. Reforma 1-64 Zona 9, 9º Nivel, Oficina 901

Teléfono : (502) 52070047

Guatemala, Octubre 21 de 2013

Doctor Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES



Hora: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Apreciable Doctor Mejía Orellana:

Respetuosamente dirijo a usted la presente, en relación a la providencia emitida el día 17 de Octubre de 2013, en la que fui nombrada Revisora del trabajo de investigación de Tesis titulado: " LA EMPRESA GLOBALIZADA EN GUATEMALA Y SU CONTINGENCIA JURÍDICO – MERCANTIL CON LA IMPORTACIÓN PARALELA " realizado por la alumna ALIDA ELIZABETH FURLÁN ALVAREZ.

En cumplimiento con el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, emito DICTAMEN FAVORABLE sobre dicho trabajo de investigación.

Contenido científico y técnico: Aporta un nuevo enfoque sobre las importaciones grises basándose en el fenómeno mundial de la globalización.

Metodología y técnicas utilizadas: El método deductivo y las técnicas de investigación fueron las adecuadas para el trabajo de tesis.

Redacción: La redacción fue lógica utilizó conceptos técnicos tanto de Derecho Interno como de Derecho Internacional lo que me parece acertado, ya que, en el proceso de globalización del que estamos siendo objeto, no debe dejarse de lado toda la terminología internacional utilizada en estos días para referirse a doctrinas o fenómenos económico sociales.



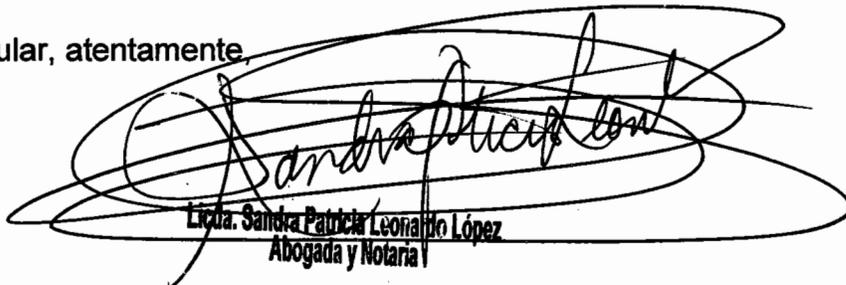
Contribución científica: Evidencia la necesidad de legislar de acuerdo a las necesidades cambiantes del mercado sobre la oferta y la demanda de productos amparados por las leyes de propiedad intelectual y registro de marcas.

Conclusiones y recomendaciones: Todas guardan estrecha relación con el trabajo realizado y aportan una nueva visión en cuanto a la problemática abordada.

Bibliografía: En la misma se utilizó información tanto histórica como moderna de autores nacionales y extranjeros, así como, la legislación vigente, me parece que están relacionadas de acuerdo al tema de investigación con autores de escuelas de derecho tradicionales y autores de economía moderna.

El presente dictamen lo emito tomando como base la normativa de la elaboración de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, puesto que se han cumplido todos requisitos contenidos en la misma

Sin otro particular, atentamente,



Licda. Sandra Patricia Leonardo López  
Abogada y Notaria

Licda. Sandra Patricia Leonardo López  
Abogada y Notaria



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala

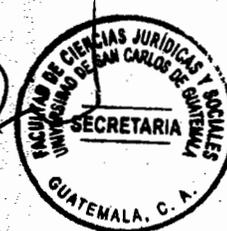


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 08 de septiembre de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ALIDA ELIZABETH FURLÁN ALVAREZ, titulado LA EMPRESA GLOBALIZADA EN GUATEMALA Y SU CONTINGENCIA JURÍDICO - MERCANTIL CON LA IMPORTACIÓN PARALELA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs  





  
 Lic. Avidán Ortiz Orellana  
**DECANO**





## DEDICATORIA

**AL SER SUPREMO:**

En todas sus manifestaciones y que me guía en amor.

**A MIS PADRES:**

Rosalinda Alvarez, especialmente, por apoyarme siempre sin cuestionar mis decisiones y animarme a realizar mis sueños.

Oscar Furlán, en cualquier lugar que te encuentres al final te complací.

**A MI ESPOSO:**

Antonio López con amor y agradecimiento por su apoyo y comprensión.

**A MIS HERMANOS:**

Julissa, Carolina y específicamente a Jonathan y Estefanía por estar cerca de mi siempre.

**A MIS SOBRINOS:**

Abigail (mi pequeño solecito), Karla y Bryan

**A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**

Por brindarme la oportunidad de aprender y crecer en sus aulas.

**A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:**

Por las enseñanzas recibidas.



## ÍNDICE

|                   | <b>Pág.</b> |
|-------------------|-------------|
| Introducción..... | i           |

### CAPÍTULO I

|   |    |
|---|----|
| 1. Antecedentes de la empresa en Guatemala.....                               | 1  |
| 1.1. El Tratado de Integración Centroamericana .....                          | 1  |
| 1.1.1. Origen.....  | 3  |
| 1.1.2. Naturaleza económica.....  | 3  |
| 1.1.3. Naturaleza jurídica.....   | 4  |
| 1.1.4. Respecto a la proveniencia del capital.....                            | 4  |
| 1.2. La empresa mercantil en Guatemala.....                                   | 7  |
| 1.2.1. Naturaleza jurídica.....   | 9  |
| 1.2.2. Concepto de empresa mercantil.....                                     | 10 |
| 1.2.3. Elementos de la empresa mercantil.....                                 | 12 |
| 1.3. Las sociedades mercantiles en Guatemala.....                             | 14 |
| 1.3.1. Estructura orgánica de las sociedades mercantiles en<br>Guatemala..... | 15 |
| 1.3.2. Órgano de soberanía.....   | 15 |
| 1.3.3. Órgano administrativo.....   | 17 |
| 1.3.4. Órgano de vigilancia.....  | 18 |
| 1.3.5. Órgano de fiscalización.....   | 18 |
| 1.4 Formas de las sociedades mercantiles según el Código de Comercio.....     | 19 |
| 1.4.1. Sociedad anónima.....  | 19 |
| 1.4.2. Sociedad de responsabilidad limitada.....                              | 20 |



**Pág.**

1.4.3. Sociedad en comandita simple.....21

## **CAPÍTULO II**

2. Antecedentes de los tratados internacionales y leyes nacionales en  
relación a la globalización en la empresa y las importaciones paralelas.....23

2.1. Leyes nacionales.....23

2.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....23

2.1.2. Código Civil de Guatemala.....24

2.1.3. Código de Comercio de Guatemala.....25

2.1.4. Ley del IVA de Guatemala.....26

2.1.5. Ley Aduanera de Guatemala.....26

2.1.6. Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduanero.....27

2.1.7. Ley de Propiedad Industrial de Guatemala.....29

2.1.8. Ley Orgánica de la SAT de Guatemala.....30

2.2. Leyes internacionales.....31

2.2.1. Tratado de Libre Comercio.....31

2.2.2. El GATT.....32

2.2.3. El CAFTA.....35

2.2.4. El NAFTA.....42

## **CAPÍTULO III**

3. Globalización.....43



|   | <b>Pág.</b> |
|---|-------------|
| 3.1. Antecedentes.....                                | 43          |
| 3.2. Concepto.....                                    | 44          |
| 3.3. Características de la globalización.....         | 46          |
| 3.4. Teorías.....                                     | 48          |
| 3.4.1. Teoría neoliberal.....                         | 48          |
| 3.4.2. Teoría del consenso de Washington.....         | 49          |
| 3.4.3. Teoría neoclásica estándar.....                | 49          |
| 3.5. Guatemala y el proceso de globalización.....     | 51          |
| 3.5.1. El sector real de la economía globalizada..... | 52          |
| 3.5.2. Liberalización y apertura externa.....         | 53          |
| 3.5.3. Tratados de libre comercio.....                | 55          |
| 3.5.4. El sector monetario.....                       | 57          |
| 3.5.5. El sector financiero.....                      | 63          |

#### **CAPÍTULO IV**

|  |    |
|--|----|
| 4. La importación paralela.....              | 67 |
| 4.1. Surgimiento.....                        | 67 |
| 4.2. Concepto.....                           | 68 |
| 4.3. Características.....                    | 71 |
| 4.4. Teorías de la importación paralela..... | 72 |
| 4.5. Teoría de la libre competencia.....     | 72 |
| 4.6. Teoría de la elección.....              | 73 |
| 4.7. Teoría del agotamiento territorial..... | 73 |



**Pág.**

|  |           |
|--|-----------|
| 4.8. La empresa globalizada en Guatemala, contingencia de las importaciones paralelas y el comercio internacional..... | 74        |
| 4.9. La empresa globalizada en Guatemala y la libre competencia ante la importación paralela.....                      | 75        |
| 4.10. La competencia desleal y la importación paralela.....  | 81        |
| <b>CONCLUSIONES.....</b>   | <b>87</b> |
| <b>RECOMENDACIONES.....</b>  | <b>89</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>   | <b>91</b> |



## INTRODUCCIÓN

Guatemala no se ha quedado aislada ante la llamada globalización, sobre todo después de la firma de tratados de libre comercio celebrados con Estados Unidos y Centro América, actos jurídicos que presentan desafíos de toda índole. Las empresas nacionales han tenido que tomar ciertos pasos de modernización, para poder ser competitivos y es allí donde encontramos a la importación paralela como protagonista de la problemática abordada.

La importación paralela fenómeno que enfrenta la empresa guatemalteca que está obligada al cumplimiento de diversos requisitos dentro del marco de la globalización, tanto jurídico - mercantiles como tecnológicos para poder nivelar no solo su funcionamiento, sino su existencia dentro del marco de la globalización. El problema estriba básicamente en los retos que encara la empresa nacional al querer competir en el mercado internacional (globalización) y la importación paralela como fenómeno jurídico – mercantil.

El objetivo general fue describir la contingencia jurídico-mercantil que afronta el empresario guatemalteco como producto de la globalización.

El objetivo específico, explicar por qué se utiliza la importación paralela como instrumento para poder continuar con su funcionamiento dentro de un mercado comercial cada día más globalizado.

La hipótesis propuesta fue la siguiente: La empresa globalizada en Guatemala enfrenta contingencias jurídico – mercantiles como producto de la globalización además de que la importación paralela utilizada como instrumento jurídico– mercantil es empleada para poder proseguir con su funcionamiento dentro de un mercado cada día más globalizado.

En el capítulo I, se hizo una recopilación sobre los antecedentes históricos, el marco jurídico que regula la empresa en Guatemala y su evolución como tal con los entes que intervienen en su funcionamiento, en el capítulo II, se describen las leyes

internacionales en materia de tratados que intervienen dentro de la globalización que leyes nacionales apoyan la importación y que leyes tipifican los delitos de la importación paralela; en el Capítulo III, se explica que es la globalización y como ella misma da la solución al problema de la protección de marca y derechos de autor, con las teorías que a nivel mundial se amparan las importaciones grises; en el cuarto y último capítulo, se describe lo que es la importación paralela y las teorías que amparan al consumidor en la elección libre de lo que desea adquirir.

Se utilizó el método comparativo en legislación y doctrina, las técnicas fueron: fichas bibliográficas, hemerográficas y de información electrónica.

En el marco de la globalización se tiende a la territorialidad que se deriva de la internacionalización la cual puede llegar a perder sentido desde la perspectiva de mercado, motivada por el acercamiento cultural en los gustos de los consumidores y sus hábitos de compra, en el proceso de la globalización **se requiere de una adecuada protección y soporte contractual a la empresa guatemalteca que proteja sus derechos más relevantes en este proceso** y el fenómeno de la importación paralela, misma que debe ser atendida por diversas instituciones, ya que, aunque la ley regule el derecho a la propiedad intelectual, también se regula la libertad de acción y el derecho al trabajo y el Estado de Guatemala debe brindar apoyo jurídico a la economía informal en cuanto a este tema, para que cualquier empresario pueda sin quebrantar ninguna ley, ejercer su derecho de laborar para el mantenimiento de su familia y por ende erradicar la problemática social que deriva de la falta de trabajos dignos y protegidos por la ley.



## CAPÍTULO I

### 1. Antecedentes de la empresa en Guatemala

Es necesario conocer cómo inició en Guatemala, el proceso de la empresa, por qué se dió la necesidad de comercio entre personas individuales o asociadas entre sí, bajo qué leyes se ampararon para ser reconocidas como instituciones dedicadas a la comercialización de mercancías o manufacturación de las mismas, por ello se hará una breve introducción del inicio de la empresa y asociaciones mercantiles en Guatemala.

#### 1.1. El Tratado de Integración Centroamericana y el origen de la empresa en Guatemala

En el año de 1970 con el propósito de reafirmar y unificar las economías de los tres países que más intercambio comercial tienen en la región además de impulsar en forma conjunta el desarrollo de Centroamérica a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes; Guatemala, El Salvador y Honduras ven la necesidad de acelerar la integración de sus economías y consolidar los resultados económicos alcanzados hasta la fecha para sentar las bases que deberán regir sus actividades comerciales futuras; suscriben el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana; Convenio Centroamericano sobre la Equiparación de Gravámenes a la Importación y su Protocolo sobre Preferencia Arancelaria Centroamericana, Tratados



Bilaterales de Libre Comercio e Integración Económica suscritos entre los gobiernos antes mencionados y el Tratado de Asociación Económica suscrito entre Guatemala, El Salvador y Honduras.

Retrocediendo en el tiempo a fines del siglo XIX, bajo la presidencia de Justo Rufino Barrios (1873-1885), el país entró en una fase de expansión económica (desarrollo del cultivo de café y las infraestructuras) que se acompañó de una apertura a los intereses extranjeros, proseguida bajo la presidencia de Manuel Estrada Cabrera (1898-1920). Fue en esta época que la empresa norteamericana United Fruit Company constituyó, en la costa del Pacífico, un verdadero imperio bananero que fue la primera potencia económica del país. En el marco de este fenómeno comercial y la necesidad de regular la actividad mercantil en Guatemala, en el año 1877 se decreta el Nuevo Código de Comercio de Guatemala, con él se dió inicio a la codificación del derecho mercantil guatemalteco y se produjo en la época de la codificación general efectuada por el gobierno liberal de Justo Rufino Barrios. Anteriormente hubo varios proyectos, entre ellos uno elaborado por el jurista Ignacio Gómez.

En 1970 el Congreso de la República aprueba la ley que servirá como marco para el desarrollo económico del país a través del Código de Comercio el cual regulará la creación de entidades dedicadas a la compra y venta de bienes y servicios, importación y exportaciones de mercaderías.



### **1.1.1. Origen**

Es en la época del feudalismo cuando los mismos, acumulados en las ciudades, empiezan a organizarse formando así los gremios, organismos reguladores del bien manufacturado. Es en éste punto en el que empieza a cobrar importancia la figura del comerciante, aquel que se dedica a comercializar los productos que fabrican los artesanos iniciando así una especialización de tareas que permite la reducción de costes de producción y transacción.

### **1.1.2. Naturaleza económica**

La naturaleza de la empresa es esencialmente económica, ya que, tras su constitución lo que busca es obtener un beneficio económico al comercializar los productos que ya sea como intermediaria o productora de los mismos venda a expendedores o consumidores finales. De tal manera que la naturaleza de la empresa siempre será económica pues el costo de la producción nunca debe ser mayor que el de la venta o reventa.



### 1.1.3. Naturaleza jurídica

“...Establecer la naturaleza jurídica de la empresa no significa simplemente encontrar su esencia. Hay razones de orden técnico-jurídico que se resuelven si se es preciso al establecer su naturaleza. El valor de una empresa, por ejemplo, puede ser mayor que la suma de sus elementos reales; la empresa se puede estudiar en sus componentes particulares y, sin embargo, externamente suele presentarse como un todo.”<sup>1</sup>

### 1.1.4 Respecto a la proveniencia del capital

Las empresas pueden ser:

#### ■ Empresa privada

El capital es propiedad de los particulares. Dentro de ésta se pueden dar dos posibilidades:

-**Individual:** la propiedad es de una sola persona.

-**Social:** la propiedad está repartida entre dos o más personas llamadas socios (copropiedad).

---

<sup>1</sup> Villegas Lara, René Arturo, **Derecho Mercantil**. Tomo I. Pág. 95



## ■ Empresa pública

“...Se entiende por empresa pública, empresa estatal o sociedad estatal a aquellas que son propiedad del Estado también se puede decir que son aquellas en las que el capital pertenece en su totalidad al Estado o entidad de carácter público, o de forma parcial pero con influencia decisiva y decisoria en la gestión. En algunas empresas de este tipo su actividad no se justifica exclusivamente por el logro de una rentabilidad social si no por el mantenimiento de empleo, comunicación de zonas geográficas, garantizar el abastecimiento energético, fabricación de material de defensa, etc”.<sup>2</sup>

Para efectos de establecer de una mejor manera la problemática de la importación paralela haré énfasis en la empresa privada ya que es la que enfrenta la contingencia mencionada para ello clasificaré las distintas empresas de la forma siguiente:

## ■ Clases de empresas según su tamaño

“....Existen diferentes criterios que se utilizan para determinar el tamaño de las empresas, como el número de empleados, el tipo de industria, el sector de actividad, el valor anual de ventas, etc. Sin embargo, e indistintamente el criterio que se utilice, las empresas se clasifican según su tamaño en:

---

<sup>2</sup> es.wikipedia.org/wiki/empresa\_publica ( consultado: 20-08-2013 )



■ **Grande Empresa:** Su constitución se soporta en grandes cantidades de capital, un gran número de trabajadores y el volumen de ingresos al año, su número de trabajadores excede a 100 personas.

■ **Mediana Empresa:** Su capital, el número de trabajadores y el volumen de ingresos son limitados y muy regulares, número de trabajadores superior a 20 personas e inferior 100.

■ **Pequeñas empresas:** Se dividen a su vez en

\* **Pequeña empresa:** Su capital, número de trabajadores y sus ingresos son muy reducidos, el número de trabajadores no excede de 20 personas.

\* **Micro empresa** Su capital, número de trabajadores y sus ingresos solo se establecen en cuantías muy personales, el número de trabajadores no excede de 10 (trabajadores y empleados).

\* **Famiempresa** Es un nuevo tipo de explotación en donde la familia es el motor del negocio convirtiéndose en una unidad productiva.”<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup>Zuani, Rafaelo. **Introducción a la administración de organizaciones.** Pág. 82 al 86.



## 1.2. La empresa mercantil en Guatemala

“...Principiaremos por decir que en el ambiente doctrinario se ha discutido con profusión el significado de la empresa. Se le confunde con la sociedad, con la hacienda, se le da carácter institucional, pero lo que más ha prevalecido es significar con ella una organización. En efecto, la empresa denota una organización cuya finalidad es obtener resultados positivos en el hacer humano. Ninguna actividad puede tener éxito si no se hace sobre la base de la organización de los factores que coinciden en un propósito común. Esto nos lleva a decir de la empresa, que cuando su mayor necesidad se da en el campo del comercio en general, también es necesaria en otras esferas: empresas agrarias, empresas administrativas, para citar un par de ejemplos.

Resumiendo lo anterior: en toda actividad que necesite coordinar esfuerzos materiales y humanos para lograr un objetivo, la organización empresarial es necesaria. El comercio, en consecuencia, se desenvuelve mejor si el comerciante estructura una empresa capaz de garantizar resultados óptimos, evitando la improvisación de sus actos mercantiles.

Para hacer realidad la necesidad de la empresa, el derecho se ocupa de establecer una serie de normas que regulan su naturaleza jurídica, los elementos que la integran, el



tráfico jurídico a que está sujeta, su publicidad, su conservación y la forma en que se singulariza ante la existencia de un número indeterminado de organizaciones empresariales. Ese derecho se integra a partir de la Constitución Política de la Republica de Guatemala que garantiza la libertad de empresa y obliga al Estado para que la estimule dentro de una economía de mercado libre (art. 43). Esa norma constitucional se desarrolla en el Código de Comercio y en otras leyes ordinarias que tocan aspectos diferentes de la vida de la empresa.”<sup>4</sup>

Según el Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público con propósito de lucro o de manera sistemática, bienes o servicios, además estipula que la empresa mercantil se reputa como un bien inmueble, también establece que la transmisión o gravamen de sus elementos inmuebles se regirán por las normas de derecho común, la transmisión de una empresa se hará de acuerdo con las formalidades establecidas para la fusión de sociedades si el enajenante es una sociedad. Si es comerciante individual deberá publicarse en el diario oficial y en otro de los de mayor circulación en el país con la anticipación y en la forma y para los fines que señala el artículo respectivo, el último balance y el sistema establecido para la extinción del pasivo.

---

<sup>4</sup> Villegas Lara, René Arturo. **Derecho Mercantil Guatemalteco**. Ob cit. pag.362



### **1.2.1. Naturaleza jurídica**

“...Establecer la naturaleza jurídica de la empresa no significa simplemente encontrar su esencia. Hay razones de orden técnico – jurídico que se resuelven si somos precisos al establecer su naturaleza. El valor de una empresa, por ejemplo puede ser mayor que la suma de sus elementos reales; la empresa se puede estudiar en sus componentes particulares y, sin embargo, externamente, suele presentarse como un todo; la empresa está sujeta al tráfico jurídico. ¿Cómo deben enfocarse estas hipótesis?, ¿Es la empresa una unidad imposible de estudiarla por sus elementos? Para responder a estas preguntas se han dado las siguientes teorías

- a) Teoría atomista: según esta teoría la empresa es una yuxtaposición de ingredientes particulares carentes de unidad jurídica, lo que mantienen su individualidad.
  
- b) Teoría unitaria: la empresa es una entidad que solo es dable estudiarla como totalidad que sustituye a los elementos particulares que contribuyen a formarla.
  
- c) Teoría intermedia: conforme esta teoría, la empresa, en principio, es una unidad; pero también puede ser considerada en sus elementos. En nuestro sistema legal (Art. 662 del Código de Comercio) encontramos que se reconoce la unidad de la empresa; pero, si esta deja de funcionar injustificadamente, sus elementos dejan de



estar ligados a una unidad, la cual supone que pueden entrar en relaciones jurídicas en forma singular.

Al establecer que es una unidad, aun es necesario llegar a otro estrato del régimen jurídico doctrinario, para completar una idea fija sobre el tema que tratado. Algunas legislaciones – la española – por ejemplo- al no tener un régimen preciso sobre la empresa, suelen darle un carácter subjetivo, diciendo que es una persona jurídica. Afortunadamente, los autores del Código de Comercio vigente en Guatemala fueron precisos al establecer la naturaleza jurídica de la empresa y no deja lugar a ninguna duda: La empresa mercantil es un bien inmueble. Como tal, se le ubica dentro del libro que trata de las cosas mercantiles, término que en el derecho mercantil se usa como sustitutivo de la palabra mueble del derecho civil.”<sup>5</sup>

### **1.2.2. Concepto de empresa mercantil**

“...Originalmente el concepto de empresa ha surgido de la ciencia económica, en donde se establece que es una organización del factor capital y el factor trabajo, con destino a la producción de bienes o servicios o a la mediación de los mismos para el mercado.

---

<sup>5</sup> Ibid. Pág.362



En el ámbito jurídico ha sido difícil formular un concepto más o menos unitario de la empresa, ya que se ha tratado de encontrar un contexto que no se semeje al punto de vista económico. Se piensa incluso, que no existe un concepto jurídico de empresa. Pero, de acuerdo al ordenamiento legal guatemalteco, si es posible y existe un concepto jurídico de empresa, el que, recogiendo los elementos que le asigna la economía, no deja lugar a dudas en cuanto a su alcance y proyección legal. Jurídicamente, ¿Que es una empresa en Guatemala? La respuesta la da el artículo 655 del Código de Comercio, así:

“Artículo 655. Empresa Mercantil. Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios. La Empresa Mercantil será reputada como bien inmueble.”

Del Artículo transcrito se puede concluir que es la concepción jurídica con palabras diferentes, pero de igual significado, recoge el concepto económico de la empresa, agregando elementos que le vienen a dar mayor solidez, sobre todo en lo referente a los valores incorpóreos, el destino de actuar frente a un público (clientela) y su permanencia en el tiempo y en el espacio.”<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Ibid. Pág.364



### **1.2.3. Elementos de la empresa mercantil**

“...Los elementos de la empresa mercantil son de diversa índole: materiales e inmateriales (valores incorpóreos dice la ley en referencia a estos últimos). Para los fines de este estudio desarrollare aquellos que nuestra ley señala como tales en el artículo 657 del Código de comercio.

a) El Establecimiento. Es un elemento de la empresa; se constituye por el lugar en donde tiene su asiento. Un comerciante, según la complejidad de su organización comercial, puede tener un establecimiento principal y otros auxiliares, tanto para la sede como para las sucursales. Establecimiento significa, entonces, el centro de las operaciones mercantiles, aunque haya comerciantes que no tienen establecimiento, como sucede con los mercaderes que trabajan en forma ambulante.

Este elemento de la empresa es de los más importantes; y por eso, la ley le dedica un capítulo específico, lo que denota su trascendencia jurídica.

b) La clientela y la fama mercantil. Se consideran elementos de la empresa y se les contempla jurídicamente dentro de tal unidad. La clientela sería el conjunto indeterminado de personas individuales o jurídicas que mantienen relaciones de



mercadeo con la empresa. Esta clientela, es más asidua y permanente en la medida en que la empresa funciona bajo reglas, métodos y sistemas de organización que permiten dar un servicio adecuado al público. Esa perfecta organización se le conoce como aviamiento y de hecho genera la fama mercantil, aunque suele confundírseles. Tanto la clientela como la fama comercial o aviamiento, no son separadas, por eso están protegidos en tanto sean elementos integrantes de la empresa. Un comerciante por ejemplo, no puede desviar la clientela de otro hacia sus negocios sin incurrir en responsabilidad.

c) El nombre comercial y los demás signos distintivos de la empresa y del establecimiento.

d) Los contratos de arrendamiento. El propietario de una empresa mercantil puede tener en arrendamiento los locales en que realiza sus negociaciones; o bien, en esa misma calidad usaría otro tipo de bienes que son indispensables para el funcionamiento de la empresa.

e) El mobiliario y la maquinaria. Son elementos de la empresa atendiendo a la naturaleza y actividad a que se dedique.



f) Los contratos de trabajo. En una empresa, regularmente, prestan sus servicios distintas personas que se ligan al comerciante por un contrato de trabajo. Pues bien, si no existe voluntad contraria del trabajador para retirar sus servicios que presta, en la transmisión se involucran los contratos de trabajo porque son parte natural de la empresa. Eso tiene importancia, porque si la empresa es enajenada se supone que se transmiten los contratos de trabajo; de manera que el adquirente se sustituye como nuevo patrono en la empresa vendida.

g) Las mercaderías, los créditos y demás bienes o valores similares. Por último se señalan también como elementos de la empresa las mercaderías, cuyo destino esencial es el tráfico; la mercadería se produce para venderla; el intermediario la adquiere para revenderla. Es un bien de constante renovación, de manera que no permanece estático dentro del organismo empresarial. Asimismo, forma parte de la empresa, los créditos en favor de su titular, de manera que el adquirente deviene en acreedor y tiene legitimación para pretender el pago.”<sup>7</sup>

### **1.3. Las sociedades mercantiles en Guatemala**

Son aquellas cuyo fin es una especulación comercial, mientras las sociedades civiles son un contrato que se concreta en la voluntad de los socios de obligarse a combinar

---

<sup>7</sup> Ibid. Pág. 365



sus esfuerzos o recursos para la realización de un fin común de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación mercantil. La sociedad mercantil se puede definir de la siguiente manera: “es sociedad mercantil la que existe bajo una denominación o razón social, mediante el acuerdo de voluntades de un grupo de personas llamadas socios, que unen sus esfuerzos y capitales para la realización de un fin común de carácter económico con propósito de lucro, tiene personalidad jurídica.

### **1.3.1 Estructura orgánica de las sociedades mercantiles en Guatemala**

Siendo la sociedad mercantil una persona jurídica, necesita de ciertos órganos para poder manifestar su función vital, la parte general del Código de comercio de Guatemala únicamente se refiere al órgano administrativo, sin embargo, existen otros órganos que ejecutan las decisiones tomadas por el órgano superior.

### **1.3.2. Órgano de soberanía**

“.....La voluntad social reside en la reunión legal de los socios en junta general o en asamblea general. La ley reserva el calificativo de “asamblea general” para la sociedad anónima y por analogía, también para la comanditaria por acciones, técnicamente,



deben usarse tales términos para denominar la reunión de los socios en cada tipo de sociedad.<sup>8</sup>

En la sociedad anónima el órgano de soberanía se le denomina asamblea. Se entiende por asamblea la reunión de los socios conforme las formas específicas del código de comercio y las que hayan establecido en el contrato social. Por consiguiente no cualquier reunión de socios puede considerarse asamblea. Existe únicamente cuando se reúnen mediante una convocatoria previa, con un quórum específico, se discute sobre una agenda preestablecida y en el lugar que constituye la sede social. La única excepción a este procedimiento se da en la llamada - asamblea totalitaria -, en la que, no son necesarios algunos de los requisitos señalados.

En la sociedad de responsabilidad limitada y en la sociedad colectiva, la junta general de socios reunidos conforme a la ley y el contrato, es el órgano que expresa la voluntad social. Los requisitos previos a la celebración son los mismos y puede darse también la junta totalitaria.

---

<sup>8</sup> Ibid. Pág.112



### 1.3.3. Órgano administrativo

“.....La sociedad mercantil únicamente puede actuar por medio de los administradores y por eso ellos desempeñan una función necesaria para que pueda manifestarse frente a terceros”.<sup>9</sup>

La administración de la sociedad puede estar confiada a una persona o a varias personas. En el primer caso estamos ante una administración unipersonal; y en el segundo, ante una administración colegiada, que en la práctica se le llama “consejo administrativo” o “junta directiva”. Regularmente la segunda forma se presenta en aquellas sociedades de gran magnitud, aunque también puede darse en sociedades de pequeño capital.

La administración unipersonal no presenta mayores dificultades en su funcionamiento; en cambio, la colegiada tiene algunas especialidades. Por ejemplo: tiene un presidente cuya forma de designación debe estar prevista en la escritura; a cambio de un pacto expreso, el primero de los administradores designados desempeñará tal función. El administrador presidente viene a ser el medio de comunicación del órgano colegiado y permite que éste se exteriorice, ya que, si es una junta directiva numerosa, su comparecencia a diversos actos de gestión resultaría incomoda. Así también, para que se reúna el consejo es necesario que estén presentes o representados la mayoría de

---

<sup>9</sup> Ibid. Pág.112



sus miembros o sea la mayoría simple, a menos que el contrato prescriba una mayoría especial. Cada administrador tiene derecho a un voto y el presidente tiene voto decisorio en caso de empate.

#### **1.3.4. Órgano de vigilancia**

En las sociedades colectivas existe un tercer órgano cuyo objetivo es el de controlar los actos de la administración cuando hay socios que no desempeñan tal función se puede nombrar un delegado que a costa de los designantes controle los actos de los administradores. Este órgano se diluye en una función de los socios cuando todos son administradores, ya que se vigilarían entre sí por su actuación conjunta.

#### **1.3.5. Órgano de fiscalización**

Una peculiaridad de la sociedad en comandita por acciones y la sociedad en comandita simple es la obligatoriedad de constituir el órgano de fiscalización, el que deberá integrarse por uno o varios contadores, auditores o comisarios, personas que son nombradas exclusivamente por los socios comanditarios y cuya función se rige por las disposiciones de la sociedad anónima.



## **1.4. Formas de sociedades mercantiles según el Código de Comercio guatemalteco**

### **1.4.1. Sociedad anónima**

La sociedad anónima constituye una de las formas societarias más importantes de la actualidad, juntamente con la sociedad de responsabilidad limitada. Quizá ninguna sociedad se le ha reconocido tantos méritos y tantos defectos, como a la anónima; y de ninguna se ha escrito tanta doctrina como de la que ahora nos ocuparemos. Su función práctica de captar pequeños capitales y crear sólidos fondos de inversión le ha permitido ser prototipo de sociedad mercantil, propia para el desarrollo y explotación de grandes negocios. Y dentro de la suerte de esta sociedad ha estado ligado el desenvolvimiento de la economía liberal en todo su proceso histórico.

La sociedad anónima es una sociedad formalmente mercantil, de carácter capitalista, se identifica con denominación, tiene un capital dividido representado en títulos llamados acción que son de su propiedad. Decimos que es una sociedad formalmente mercantil, porque es una de las formas reconocidas en nuestro derecho: Pero hay que hacer notar que la sociedad anónima en toda su historia siempre ha sido reconocida como de naturaleza mercantil. Agregamos que es una sociedad capitalista porque lo importante para organizarla es el elemento pecuniario; quien sea el socio no interesa lo que tiene relevancia es su aporte. La forma de identificarse frente a terceros es por medio de la



–denominación- , que es a la sociedad lo que es el nombre a la persona individual. denominación puede ser un nombre caprichoso y se forma libremente, a voluntad de los socios, debiéndosele agregar la leyenda “sociedad anónima” que podrá abreviarse “S.A”. . En la denominación puede también incluirse el nombre de un socio fundador o los apellidos de dos o más de ellos, siendo obligatorio siempre incluir la actividad principal a que se dedicara la sociedad. Esta modalidad de formar la denominación tiene como fin permitir que se dé a conocer por medio de sus socios fundadores que tengan prestigio comercial individual, con el supuesto de que se indique el objeto de la sociedad, debiéndose tener muy claro que ese hecho no convierte la denominación en razón social.

#### **1.4.2. Sociedad de responsabilidad limitada**

“...Es la compuesta por varios socios que sólo están obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad y en su caso, la suma a más de las aportaciones que convenga la escritura social.

El capital estará dividido en aportaciones que no podrán incorporarse a títulos de ninguna naturaleza ni denominarse acciones. El número de socios no podrá exceder de veinte. La sociedad girará bajo una denominación o bajo una razón social principal, la razón social se formara con el nombre completo de uno de los socios o con el



apellido de dos o más de ellos. En ambos casos es obligatorio agregar la palabra limitada o la leyenda y compañía limitada, las que podrán abreviarse: Ltda. o/ y Cia. Ltda., respectivamente.

Si se omiten esas palabras o leyendas, los socios responderán de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.”<sup>10</sup>

### **1.4.3. Sociedad en comandita simple**

“...Es la compuesta por uno o varios socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditados que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación, la razón social se forma con el nombre de dos o más comanditados o con los apellidos de dos o más de ellos si fueren varios y con el agregado obligatorio de la leyenda: y Compañía , sociedad en Comandita, la que podrá abreviarse: y Cia., S en C.”<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Ibid. Pág. 120

<sup>11</sup> Ibid. Pág. 117





## CAPÍTULO II

### **2. Antecedentes de los tratados internacionales y leyes nacionales en relación a la globalización en la empresa y las importaciones paralelas.**

Toda la legislación relacionada con el tema a tratar es importante, pues de los tratados internacionales en los que Guatemala es parte, se ha iniciado toda la problemática en cuanto a la importación paralela, la Constitución Política de la Republica de Guatemala, por una parte garantizando derechos que los tratados en materia económica vulneran, algunas leyes ordinarias que de alguna forma aseguran los preceptuado en los tratados, en fin por todo ello es necesario conocer las leyes que a mi juicio están involucradas en la contingencia descrita en el titulo de esta investigación.

#### **2.1. Leyes nacionales**

##### **2.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala**

“Artículo 43.- Libertad de industria, comercio y trabajo. Se reconoce la libertad de



industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.”

“...El comercio, entendido como la actividad lucrativa que ejerce cualquier persona física o jurídica, sea en forma individual o colectiva, intermediando directa o indirectamente entre productores y consumidores, con el objeto de facilitar y promover la circulación de la riqueza se encuentra especialmente reconocido y protegido por el artículo 43 de la Constitución Política de la Republica, el cual preceptúa que el mismo puede ejercerse libremente, salvo – reza la norma - las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes. Como puede apreciarse, este precepto formula una reserva en lo relativo a que sólo mediante leyes dictadas por el Congreso de la Republica – puede restringirse la actividad de comercio...”<sup>12</sup>

### **2.1.2. Código Civil Decreto Ley No 106 de la Republica de Guatemala**

“Artículo 1728. – La Sociedad es un contrato por el que dos o más personas convienen en poner en común bienes o servicios para ejercer una actividad económica y dividirse las ganancias.”

---

<sup>12</sup> Corte de Constitucionalidad de Guatemala. Gaceta No 50 , expediente No 444-98, pagina No 290 , sentencia: 10-11-98.



El anterior artículo establece no solo la naturaleza intrínseca de la sociedad: 1º que tiene un objetivo económico, que debe establecerse en un contrato notarial o sea en una escritura pública y 2º que deben dividirse las ganancias económicas de la actividad comercial, industrial, etc. que la sociedad ejerza.

### **2.1.3. Código de Comercio Decreto 2- 70 del Congreso de la República de Guatemala**

“Artículo 2: (Comerciantes) . Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente: 1o. – La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios, 2º .- La intermediación en la circulación de bienes y la prestación de servicios. 3º . – La banca, seguros y fianzas. 4º . – Las auxiliares de las anteriores.”

El citado artículo del Código de Comercio de Guatemala describe sin lugar a duda lo que es un comerciante, pues es aquel que personalmente se dedica a la industria y/o la intermediación de la venta de bienes o prestación de servicios, banca, seguros, fianzas; además de todos aquellos individuos que lo auxilian y toda esta actividad realizada tiene ánimo de lucro.



#### **2.1.4. Ley del IVA Decreto 27 – 92 del Congreso de la República de Guatemala**

“Artículo 28 . – Información de la Dirección general de aduanas, la dirección general de aduanas deberá llevar un registro computarizado, en base al NIT, de todas las importaciones que se realicen. A requerimiento de la dirección, aquella le deberá proporcionar la información que ésta le solicite al respecto.”

El Artículo 28 de la Ley del IVA, es otro de los preceptos directamente relacionado con el tema de las importaciones paralelas, pues, establece que la dirección general de aduanas debe forzosamente llevar registro de todas las importaciones realizadas en el país con el objeto de tener un mayor control sobre las importaciones obviamente también incluye aquellas importaciones que se realicen sin autorización de los entes encargados.

#### **2.1.5. Ley Aduanera Decreto 10 – 2012 del Congreso de la República de Guatemala**

“Artículo 45 Procedimientos: Los procedimientos, formas, medios, condiciones, parámetros, formatos y otros requisitos que se requieran para el cumplimiento de obligaciones contenidas en el código aduanero uniforme centroamericano y su



reglamento y cuyo incumplimiento se encuentre tipificado como infracciones aduaneras establecidas en la Ley Aduanera Nacional Libro III de la ley de actualización tributaria serán establecidos por el Servicio Aduanero, emitiendo las disposiciones administrativas que correspondan.

La Ley Aduanera es tácita en el sentido de nombrar los requisitos y las obligaciones, no solamente de dicha ley, sino también del Código Aduanero Uniforme Centroamericano para proceder a la importación de mercaderías, requisitos que al no cumplir el importador estaría incurriendo en infracciones aduaneras.

#### **2.1.6. Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduanero Decreto 58 – 90 del Congreso de la Republica de Guatemala**

“Artículo 3. – Del Contrabando Aduanero: Constituye contrabando en el ramo aduanero, la introducción o la extracción clandestina al o del país, de mercancías de cualquier clase, origen o procedencia evadiendo la intervención de las autoridades aduaneras, aunque ello no cause perjuicio fiscal.

También constituye contrabando la introducción o extracción del territorio aduanero, de mercancías cuya importación o exportación está legalmente prohibida o limitada.”



El Artículo 3 de la Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduanero es clara al tipificar el delito de contrabando como toda aquella actividad de internamiento o salida de mercancías de cualquier clase, origen o destino de salida sin que se cumplan todos los requisitos establecidos en las leyes específicas de la materia.

“Artículo 5. – De la Introducción de mercancías de Contrabando: Se presume que ha introducido mercancías de contrabando:

- a) Quien las venda directa o indirectamente al público en establecimientos comerciales o domicilios particulares y no pueda acreditar su importación legítima.”

El Artículo 5 de la Ley Contra la Defraudación y Contrabando aduanero dice que no se pueda acreditar la importación legítima, pero no menciona ante quien. Se debe acreditar ante la Superintendencia de Administración Tributaria quien es la encargada de monitorear a los establecimientos o particulares que comercien bienes de procedencia extranjera sin haber llenado los requisitos aduaneros establecidos para la importación.



### **2.1.7. Ley de Propiedad Industrial Decreto No 57 – 2000 del Congreso de la Republica de Guatemala**

“Artículo 190. – Medida cautelar en frontera. El titular de un derecho protegido por esta ley relativo a marcas de fábrica o de comercio o su licenciatarario que tenga indicios suficientes de una presunta importación o exportación de mercancías que lesionen o infrinjan sus derechos, podrá pedir a las autoridades judiciales que se ordene a la aduana respectiva suspender el despacho e internación o el proceso de exportación de las mismas.”

“No podrá suspenderse la importación de mercancías en tránsito, ni de aquellas que hayan sido comercializadas en otro país por el propio titular del derecho o con su consentimiento. Tampoco se aplicaran medidas en frontera a las importaciones no comerciales que formen parte del equipaje personal de los viajeros.”

El Artículo 190 de la Ley de Propiedad Industrial establece inclusive medidas cautelares cuando el titular de algún derecho de propiedad tenga la sospecha de que se están realizando importaciones simultaneas que lesionan su derecho de propiedad intelectual.



### **2.1.8. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria**

“Artículo 3.- Objeto y Funciones de la SAT. Es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas siguientes:

- a) Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades;
- b) Administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las
- c) funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el comercio exterior.”

Este artículo define claramente que el importador de productos hacia Guatemala, debe cumplir con todos los requisitos legales no solo de las leyes internas sino también de los Tratados Internacionales firmados y ratificados por Guatemala para ofrecer al público productos legalmente introducidos en el territorio nacional y de reconocida



procedencia sin temor a que hayan sido alterados o falsificados en su calidad.

## **2.2. Leyes internacionales**

### **2.2.1 Tratado de Libre Comercio T.L.C**

Un tratado de libre Comercio es un acuerdo entre dos o más países cuyo objetivo principal es establecer reglas comunes para normar la relación comercial entre ellos. Un T.L.C busca crear una zona de libre comercio entre los países que son parte del mismo.

Los T.L.C's son instrumentos bilaterales o multilaterales de política exterior que los países utilizan para consolidar y ampliar el acceso de sus productos y eliminar barreras arancelarias y no arancelarias así como establecer mecanismos de cooperación entre las partes contratantes. El objetivo principal de este tipo de acuerdos es liberalizar la totalidad de productos y servicios que se comercian entre las partes contratantes.

El T.L.C. con Estados Unidos tuvo una gran trascendencia para Guatemala, debido a



que ese país representa la primera economía mundial, además de tener una amplia relación comercial bilateral. Estados Unidos es el segundo socio más importante de Guatemala.

Este tratado abrió la oportunidad para que la producción guatemalteca tuviera libre acceso a un mercado de 80 millones de habitantes, un logro y oportunidad sin precedentes que claramente creó condiciones para incrementar las exportaciones, atrajo nuevas inversiones, creó mejores oportunidades de empleo y en consecuencia un mayor crecimiento económico.

### **2.2.2 Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio – GATT- ( por sus siglas en inglés)**

“...GATT es la sigla que corresponde a General Agreement of Tariffs and trade, en español conocido como Acuerdo General sobre Tarifas y Aranceles, se trata de un tratado que fue ideado en el marco de la conferencia de La Habana que se llevo a cabo en 1947 y fue firmado un año después por 23 países, con el objetivo de fijar un conjunto de pautas de alcance comercial y concesiones arancelarias.



Como el Banco Mundial, el GATT es otra de las iniciativas que se impulsaron al término de la Segunda Guerra Mundial con el propósito de regular la economía mundial. Según los expertos se trata del precursor de la Organización Mundial de Comercio.

La primera versión de este acuerdo es conocida como GATT 1947. En las décadas de los '50s y '60s los economistas llegaron a la conclusión de que el GATT contribuyó al crecimiento mundial gracias a la continua reducción de aranceles. Sin embargo en las dos décadas siguientes '70s y '80s, el convenio sufrió una crisis, ya que, Europa y Estados Unidos fijaron altas tasas de interés y se volcaron hacia el proteccionismo.

De todas formas es importante destacar que el GATT y la OMC no son lo mismo. El GATT consiste en un sistema de reglas establecidas entre las naciones que forman parte de él, mientras que la OMC está valorada como una entidad de alcance internacional que se encarga, además de regular el comercio de todo el mundo, de regular otros aspectos relacionados con los servicios y los derechos de propiedad intelectual a nivel internacional.

En 1994 el GATT fue actualizado y se creó la OMC, las 75 naciones nucleadas en torno al GATT y la Comunidad Europea CE fueron los integrantes que fundaron esta organización que nació el primer día de Enero de 1995.



A diferencia del BM, el GATT no se constituyó como una institución, sino como un foro de reunión entre varios países que contaba con una serie de principios básicos para su funcionamiento los cuales se basan en la unión en las políticas de los diferentes Estados y la ruptura total del bilateralismo que había sido uno de los responsables de la II Guerra Mundial.

Entre alguna de sus políticas están la de prohibir las restricciones cuantitativas y aquellas formas de subvención a la exportación como el dumping o las rebajas arancelarias. Además, obliga a los estados miembro a mantener sus acuerdos y cumplir con los pactos internacionales en lo referente a política económica.

El GATT tiene su sede en Ginebra y se rige por un órgano llamado asamblea, la cual a su vez cuenta con un Consejo de Representantes (resuelven las cuestiones urgentes). Desde sus origen las conferencias y rondas de negociación más importantes han sido la Ronda Dillon (realizada en Ginebra entre 1960 y 1962), la Ronda Kennedy ( en Ginebra durante los años 1964 y 1967) y la Ronda Tokio (en Tokio en los años 1973 y 1978).<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> <http://definición.de/gatt/#ixzz2cSBHEWsq> Qué es GATT-Definición, Significado y Concepto. (Consultado 21-08-2013)



### **2.2.3 Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centro América y Estados Unidos – CAFTA – ( por sus siglas en ingles)**

“...El DR-CAFTA (Dominican Republic-Central America Free Trade Agreement, en inglés), o TLC (Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, en español), es un acuerdo bilateral que busca la creación de una zona de libre comercio entre los países firmantes. Hace permanente los beneficios para el 80% de productos centroamericanos que brinda la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC), abarcando un volumen comercial de treinta mil millones de dólares. Está compuesto por veintidós capítulos, divididos cada uno en artículos.

Considerando que la rama fundamental del tratado consiste en las disposiciones concernientes al trato comercial, es relevante abordar elementos como el arancelario, movimiento aduanero, origen de los productos y las reglas internas para el tráfico de mercancías. Como complemento, el CAFTA se ocupa de legislar los aspectos relativos a producción higiénica y protección al medio ambiente, respeto a los derechos de propiedad intelectual e inversión pública y privada, así como toda la legislación laboral en los Estados de la zona CAFTA. También especifica los mecanismos para dirimir controversias y para el establecimiento de normativas de mutuo acuerdo.



## ■ Datos generales

- **Entrada en vigor en Guatemala: 1 de julio de 2006**

El DR-CAFTA representa para Guatemala una gran oportunidad: 1. Reglas claras para hacer negocios: permite que el 80% de los productos de la región entran libres de arancel a Estados Unidos. 2. El 20% restante se liberará en un período máximo de 20 años.

## ■ Las 4 reglas del tratado

1. Reducción y eliminación de las principales barreras al comercio.
2. Prohibir la adopción de medidas unilaterales que puedan afectar el comercio bilateral.
3. Trato nacional: dar el mismo trato a las personas extranjeras que a las nacionales.
4. Aplicación plurilateral.



## ■ **Objetivos**

- Estimular la expansión y diversificación del comercio en la región.
  
- Eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios.
  
- Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio.
  
- Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión y hacer valer los derechos de propiedad industrial.

El tratado no entra en contravención con acuerdos regionales previos, por lo que el proceso de integración centroamericano no se ve afectado. Sin embargo, cualquier medida que como región se adopte deberá estar sujeta a las disposiciones del TLC, lo cual sitúa al tratado por encima de las nuevas disposiciones regionales en materia de integración.



■ **¿Quién administra la aplicación del tratado y las controversias que puedan suscitarse?**

En Guatemala, corresponde al Ministerio de Economía la administración del tratado a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior. En los Estados Unidos, la entidad responsable es la oficina del Representante de Comercio de los Estados Unidos (United States Trade Representative).

■ **Temas del tratado**

Acceso a mercados: Mejor acceso al mercado estadounidense para la mayoría de nuestros productos por medio de la desgravación arancelaria.

Regla de origen: Es un procedimiento que permite establecer la nacionalidad de un producto. El TLC busca facilitar el acceso a materias primas y convertirlas en productos finales dentro de la región.



**Inversión:** El TLC otorga a todos los que quieran invertir en C.A. o en Estados Unidos reglas claras que protejan su inversión.

**Servicios:** Garantiza que el comercio de servicios entre la región se hará sin ninguna restricción facilitando que empresas guatemaltecas ofrezcan sus servicios en el mercado estadounidense.

**Propiedad Intelectual:** El TLC contiene leyes que protegen los derechos de invención y creación de algo nuevo como fórmulas, obras de arte, música, símbolos, imágenes, marcas, etc.

**Medidas sanitarias y fitosanitarias:** El TLC establece un comité que regulará la correcta aplicación de los compromisos obtenidos en el Acuerdo MSF de la OMC.

**Procedimientos aduaneros:** El TLC busca que los procedimientos aduaneros y fiscales sean rápidos, eficientes y armonizados en la región.



**Protección laboral:** El TLC fortalece la aplicación de las leyes laborales velando siempre por el derecho de los trabajadores, mediante el cumplimiento de las leyes laborales internas y los compromisos internacionales.

**Protección Ambiental:** El TLC busca reafirmar el compromiso de los países de respetar y aplicar la legislación interna y los compromisos internacionales así como también contempla un programa de cooperación entre los gobiernos.

**Solución de controversias:** El TLC establece un mecanismo de solución de controversias para que cualquier problema que surja se resuelva de una forma rápida, utilizando las diferentes instancias disponibles.

**Contratación Pública:** En el TLC se logró el acceso de centroamericanos al mercado de bienes y servicios públicos de Estados Unidos. Reciprocidad.

**■ ¿Qué esperaba Guatemala obtener de este acuerdo comercial?**

- Impulsar el desarrollo económico y social.





#### **2.2.4. Tratado de Libre Comercio de Norte América – NAFTA – (por sus siglas en inglés)**

“...El tratado se propone que los productores o asociaciones de productores tengan derecho a señalar casos de dumping, : (dumping: Práctica desleal del comercio internacional consiste en la venta de bienes en mercados extranjeros a precios por debajo de aquellos que se cobran por ventas similares en el mercado nacional o a precios que son inferiores al costo de producción de dichos bienes). Aplicar un derecho antidumping, (derecho antidumping: es un derecho especial que se aplica para proteger a la industria nacional de algún daño causado por la venta de bienes objeto de dumping). Denunciar subsidios (subsidio: En términos generales, un subsidio (o una subvención) se presenta cuando los bienes importados reciben el beneficio de una asistencia financiera del gobierno del país de donde provienen los bienes). Si es que perciben que el país vecino lo emplea, aplicar derechos compensatorios (derecho compensatorio: es un derecho especial que se aplica para proteger a la industria nacional de algún daño causado por las importaciones subsidiadas). O denunciar otro daño (daño: es aquel causado por importaciones que se benefician de dumping o de subsidios y que se traducen en pérdida de ventas, disminución de los precios, pérdida de participación en el mercado, disminución de las ganancias y otras dificultades de índole similar para la industria que sufre el daño).”<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup>[http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado\\_de\\_Libre\\_Comercio\\_de\\_Am%C3%A9rica\\_del\\_Norte](http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_de_Libre_Comercio_de_Am%C3%A9rica_del_Norte).(Consultado:23-08-2013)



## CAPÍTULO III

### 3. Globalización

#### 3.1 Antecedentes

Este proceso originado en la civilización occidental y que se ha expandido alrededor del mundo en las últimas décadas de la Edad Contemporánea (segunda mitad del siglo XX) recibe su mayor impulso con la caída del comunismo y el fin de la Guerra Fría, y continúa en el siglo XXI. Se caracteriza en la economía por la integración de las economías locales a una economía del mercado mundial donde los modos de producción y los movimientos de capital se configuran a escala planetaria (nueva economía) cobrando mayor importancia el rol de las empresas multinacionales y la libre circulación de capitales junto con la implantación definitiva de la sociedad de consumo.

El ordenamiento jurídico también siente los efectos de la globalización y se ve en la necesidad de uniformizar y simplificar procedimientos y regulaciones nacionales e internacionales con el fin de mejorar las condiciones de competitividad y seguridad jurídica.



### 3.2 Concepto

“...La globalización es un fenómeno moderno que puede ser analizado desde diversos ángulos. El término proviene del inglés globalization, donde global equivale a mundial. Por eso, hay quienes creen que el concepto más adecuado en castellano sería mundialización, derivado del vocablo francés mondialisation.

A grandes rasgos, podría decirse que la globalización consiste en la integración de las diversas sociedades internacionales en un único mercado capitalista mundial. Por eso, el fenómeno es defendido desde teorías económicas como el neoliberalismo y por entidades como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

Los defensores de este fenómeno mundial exponen multitud de razones para estar a favor del mismo. Así, entre ellas se encuentra el que permite que la libertad se extienda, da lugar a más puestos de trabajo y a un crecimiento palpable de la economía, ha disminuido la mortandad infantil, ha aumentado la esperanza de vida, han avanzado los derechos de las mujeres y ha decrecido la explotación laboral infantil.

Entre los argumentos que utilizan las personalidades y organismos más críticos con la citada globalización se encuentran también el que dicho fenómeno favorece la privatización, aumenta la competencia, se produce la “fuga de cerebros” y se sobreexplota el medio ambiente.



En el campo de la oposición de la globalización se encuentran las figuras de la antiglobalización entre los que se halla, por ejemplo, el subcomandante Marcos que es el líder del Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Él y sus compañeros lo que hacen es criticar abiertamente y actuar en consecuencia contra un modelo económico en el que las ganancias no llegan a los indígenas sino a las grandes corporaciones.

El agricultor francés José Bové es otro de los personajes más significativos dentro de la antiglobalización y es que realiza todo tipo de actos en contra de la citada mundialización. Así, no sólo se dedica a criar animales en una granja de forma tradicional sino que se manifiesta en contra de grandes empresas como la cadena alimentaria McDonalds.

Los escritores norteamericanos Susan George y John Zerzan son igualmente figuras claves dentro de la mencionada postura opositora.

El avance de la tecnología, el auge de las telecomunicaciones e internet y el desarrollo de los medios de transporte ha permitido que el fenómeno de la globalización sea una realidad ineludible en el mundo actual.”<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> <http://deginicion de globalización/# ixzz2aSrva RG3 Definición de globalización - Qué es, Significado y Concepto> (consultado: 29 29-08-2013)



### **3.3 Características de la globalización**

a) “..Reconoce que los sistemas de comunicaciones globales ganan cada vez más importancia, y a través de este proceso los países interactúan más frecuentemente y con mayor flexibilidad, no sólo a nivel gubernamental sino también a nivel de la población.

b) Aunque los principales sistemas de comunicación operan dentro de países más desarrollados, estos mecanismos también se extienden a los países menos desarrollados. Este hecho incrementa la posibilidad de que grupos marginales en países pobres se puedan comunicar e interactuar dentro de un contexto global utilizando tecnología novedosa.

c) Los sistemas de comunicación modernos implican modificaciones estructurales importantes en los patrones económicos, sociales y culturales de los países. Referente a la actividad económica de estos nuevos avances tecnológicos, son cada vez más accesibles para las pequeñas empresas locales. Esta situación ha creado un ambiente distinto para realizar transacciones económicas, utilizar recursos productivos, intercambiar productos y aprovecharse de los mecanismos monetarios virtuales. Desde una perspectiva cultural, los nuevos productos de comunicación unifican patrones de intercambio alrededor del mundo, por lo menos en términos de transacciones económicas conforme a condiciones actuales.



d) Estos nuevos patrones de comunicación están afectando el nuevo concepto de minorías dentro de un país en particular. Aunque estas minorías no están completamente integradas en el nuevo sistema mundial de comunicación, las empresas grandes y las élites políticas de cada país son parte de esta interacción alrededor del mundo. Al final, las empresas y las élites políticas continúan siendo quienes toman las decisiones en los países en desarrollo

e) Los elementos culturales dictarán la forma de las estructuras sociales y económicas en cada país. Las condiciones sociales son el resultado de los factores culturales y económicos dominantes de cada país.

f) Una economía – mundo posee varias sub economías mundo de carácter regional.

g) Carácter transnacional del capital.

h) Reconocimiento de las empresas transnacionales, así como el de los organismos multilaterales.

i) Geoeconómica y Geopolítica como ingredientes básicos en el escenario mundial de la economía – mundo.”<sup>17</sup>

### **3.4 Teorías**

Es de suma importancia conocer las teorías que tratan de explicar el origen a esta evolución de economía – mundo, por ello he compilado aquí dos teorías que creo que son las más importantes para explicar el fenómeno, cabe decir que las ciencias económicas, la sociología y la informática son las que se han dado a la tarea de tratar de explicar dicho suceso.

#### **3.4.1 Teoría neoliberal**

La Teoría Neoliberal es de suma importancia para entender el contexto en el que hoy día los países optaron por impulsar la economía nacional a través de la apertura de sus mercados promoviendo la libre competencia además de que los individuos serían motivados a participar en la actividad productiva y gozar de los beneficios de su trabajo individual. De igual forma la política externa implicaría la tendencia de los países desarrollados de formar alianzas estratégicas que fomentaran el comercio internacional.

---

<sup>17</sup> <http://caracteristicas.dela/globalización/#ixzz2aSrvaRG> 3 Características de globalización – Cuales son y sus conceptos (consultado: 30-08-2013)



### **3.4.2 La teoría económica del consenso de Washington**

Esta es la base de los programas económicos impuestos por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, se basa exclusivamente en el tipo de teoría representado por Paul Samuelson; pero los acontecimientos de la década de 1990 contradicen las ideas de Samuelson y por el contrario afirman la previsión de Myrdal: los países ricos como grupo, parecen consolidar su situación, mientras que los pobres parecen hundirse en la pobreza, agrandándose la brecha entre ellos. La teoría de Paul Samuelson parece explicar lo que sucede dentro del grupo de países ricos, mientras que Myrdal parece explicar la ampliación de las diferencias relativas entre el grupo de los países ricos y el de los países pobres. La teoría de Samuelson no perjudica a los países que ya han alcanzado una ventaja comparativa con rendimientos crecientes, pero sutilmente sí lo hace pues no han pasado por una política deliberada de industrialización.-

### **3.4.3. La teoría neoclásica estándar**

Esta teoría basada en el trueque y el intercambio – la economía es una máquina que genera armonía si se le deja funcionar por su cuenta, sin interferir en ella. De ahí la atención tan especial que se presta actualmente a las variables financieras y monetarias. En esa teoría, los factores que potencian el crecimiento económico

.nuevos conocimientos, nuevas tecnologías, sinergias e infraestructura-. O bien quedan fuera de la teoría o desaparecen en una búsqueda abstracta de promedios tales como la empresa representativa. En la teoría basada en la producción, a diferencia de la anterior, donde las variables financieras y monetarias no son más que el andamiaje necesario para poner en marcha el motor central, esto es, la capacidad productiva del país, sucede lo contrario. Pero precisamente porque los factores antes mencionados son ignorados, es por lo que la teoría estándar llega a la conclusión de que la globalización beneficiaria por igual a todos, incluso a los países que desde el punto de vista de los conocimientos se halla todavía en la Edad de Piedra. El desarrollo, así pues tiende a entenderse como acumulación de capital más que como emulación y asimilación de conocimientos.

Las diferencias entre los dos tipos de teorías económicas son muy profundas y derivan de dos ideas opuestas de los rasgos humanos más fundamentales y de la actividad humana más básica. Adam Smith y Abraham Lincoln representan claramente esas dos versiones contrapuestas de la naturaleza humana y las correspondientes teorías económicas.

La teoría basada en el trueque fue expuesta así por Adam Smith al principio del Capítulo 2 de su libro La Riqueza de las Naciones:



“...La división del trabajo es la consecuencia de una propensión de la naturaleza humana a permutar, cambiar y negociar una cosa por otra. Es común a todos los hombres y no se encuentran en otras especies de animales, que desconocen esta y otra clase de avenencias. Nadie ha visto nunca a un perro realizar un intercambio equitativo y deliberado con otro perro de un hueso por otro”<sup>18</sup>

### **3.5 Guatemala y el proceso de globalización:**

”....En términos generales, se puede decir que la inserción de las economías en el proceso de globalización implica adaptarse y alcanzar una participación más dinámica a nivel internacional en los flujos de comercio de bienes y servicios, en los movimientos de capital, en los avances tecnológicos y, consecuentemente, en los beneficios asociados al crecimiento y desarrollo económico sostenido. En tal sentido, se ha evidenciado que la base fundamental para lograr una inserción exitosa, en el proceso de globalización es la generación sostenida de productividad que sustente la competitividad de la economía, objetivo que para alcanzarse requiere no solamente de la eficiencia microeconómica, sino de la combinación y armonización de una diversidad de medidas de política macroeconómica.

---

<sup>18</sup>

<http://www.monografias.com/trabajos75/teoriasglobalizacionpensadorescontemporaneos/teorias-globalizacion-pensadores-contemporaneos2.shtml#ixzz2aTBPz4e9> (Consultado: 30-08-20139)



Como se mencionó, la globalización ha traído una mayor interrelación e interdependencia entre las economías del orbe y esto, a su vez, implica una mayor competencia en los diversos mercados, por lo que la productividad es la condición necesaria para poder penetrar con éxito los mercados internacionales y, de esa manera, poder obtener los mayores beneficios posibles del nuevo escenario económico internacional.

En virtud de lo anterior, Guatemala, al igual que la mayoría de países, ha emprendido una serie de reformas estructurales que, basadas en esquemas de libre mercado, buscan obtener la mejor asignación posible de los recursos económicos. En tal sentido, esta sección presenta el grado de avance que en dicha materia se ha realizado en el país.

### **3.5.1. El Sector real de la economía globalizada**

#### **■ Liberación de los precios internos**

Durante muchos años en Guatemala, al igual que en la mayoría de países que adoptaron el modelo de sustitución de importaciones, se implementó un esquema de



control selectivo, coercitivo y discrecional de precios internos con el fin de mantener la canasta básica de bienes de consumo en un nivel asequible para los estratos urbanos; sin embargo, este tipo de controles evita que los recursos económicos sean asignados de acuerdo a su mejor costo de oportunidad.

Cabe indicar que, dentro del proceso de globalización, se debe ser competitivo y para alcanzar dicho objetivo se deben adoptar políticas de libre mercado, para que sean los precios los encargados de asignar los recursos eficientemente. En tal sentido, es imprescindible remover los controles de precios, para que los mismos reflejen la productividad marginal.

En Guatemala, efectivamente, a partir de 1991 se han removido los controles de precios para permitir a las fuerzas fundamentales del mercado —oferta y demanda— actuar para alcanzar el nivel óptimo de consumo y producción en nuestra economía.

### **3.5.2. Liberalización y apertura externa**

La revolución tecnológica en que se sustenta el proceso de globalización, ha generado una reducción considerable de los costes de transporte, lo cual facilita el libre comercio.



En tal sentido, los países pueden extraer múltiples beneficios en términos de producción y consumo con la adopción de esquemas de libre comercio.

La teoría económica indica que para una economía pequeña y abierta, como la guatemalteca, el libre comercio deberá maximizar el bienestar de sus consumidores, ya que les permitirá acceder al consumo de bienes no producidos domésticamente y a precios menores que los internos. Además, los productores nacionales podrán adquirir insumos y bienes de capital que les permitan aumentar su productividad y ser más competitivos.

La adopción de esquemas de libre comercio implica que los productores nacionales pueden comercializar sus productos en el exterior, con lo cual se amplía el mercado para dichos entes productivos y les permite desarrollar economías de escala.

Dadas las consideraciones anteriores, cabe puntualizar que Guatemala ha procedido a reducir los aranceles a las importaciones y ha eliminado las restricciones cuantitativas a las mismas. Dentro de este esquema merece especial mención la reducción de los aranceles a las importaciones de bienes de capital, que actualmente se sitúan en 1%.

### **3.5.3. Tratados de libre comercio**

En consonancia con los conceptos vertidos en el apartado previo, cabe indicar que Guatemala es signataria, desde 1993, del Protocolo del Tratado de Integración Centroamericana, y con la República Dominicana se firmó un tratado el 16 de abril de 1998. Además, se está negociando tratados de libre comercio con México Panamá y Chile, lo que indica que nuestro país está dando los pasos necesarios para insertarse adecuadamente en la economía global.

#### **■ Inversión extranjera directa**

La economía de Guatemala, al igual que en el resto de países en desarrollo, experimenta un considerable rezago tecnológico con respecto a los países desarrollados, lo cual merma su competitividad. Ante tal situación, se puede pensar que nuestro país debería invertir una gran parte de recursos en investigación; sin embargo, el proceso de globalización pone a disposición de países pobres la tecnología necesaria para iniciar el despegue en este campo y el motor de transferencia tecnológica es la inversión extranjera directa.



Esta forma de adoptar tecnología ha sido implementada en países en desarrollo como México, Chile, Argentina y, especialmente, en los llamados tigres asiáticos. Ese tipo de inversión no sólo genera empleo e impuestos, sino que produce externalidades positivas en materia de sistemas administrativos y administración de recursos humanos.

Con el fin de extraer el máximo de beneficios que ofrece la inversión extranjera directa, en la legislación del país se ha procedido a redactar una ley sobre la misma, para otorgarle al inversionista reglas claras y precisas. En ese sentido, la Constitución de la República garantiza la propiedad, y la ley de inversión extranjera promueve dicha actividad.

#### ■ **Desincorporación de activos del Estado**

Como se mencionó, la condición sine qua non para una adecuada inserción en el proceso de globalización es la eficiencia; sin embargo, en los países que adoptaron el modelo de sustitución de importaciones como estrategia de desarrollo, de la cual Guatemala no fue la excepción, el estado asumió el papel de empresario mediante el establecimiento de empresas que proveyeran de los servicios necesarios para la industria nacional.

Entre los sectores cubiertos bajo este concepto se pueden mencionar la generación de energía, transporte marítimo y aéreo, telecomunicaciones y otros. Cabe indicar que las empresas creadas se tomaron obsoletas y, paradójicamente, pasaron a ser no sólo obstáculos para el desarrollo económico y social, sino una fuerte carga para el Estado mismo.

Es por esto que la solución obvia al problema mencionado consiste en la privatización de las mismas, con lo cual se corrige el problema fiscal que esas empresas generan y, especialmente, se les moderniza al someterlas a la competencia de mercado.

En materia de desincorporación de activos, el estado guatemalteco ha concluido con éxito la privatización de la empresa nacional de aviación -AVIATECA-, la empresa de ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-, la empresa nacional de energía -EGSA-, la empresa nacional de telecomunicaciones -TELGUA- y el Instituto Nacional de Electrificación -INDE.

#### **3.5.4. El Sector monetario**

Efectos de la globalización sobre los procedimientos operativos de la política monetaria:  
el problema del ancla nominal.

El ancla nominal es una variable a la cual el banco central exógenamente le fija un valor y deja que el resto de variables de la economía se ajusten espontáneamente a la variable que la autoridad monetaria ha elegido. Las variables que tradicionalmente han sido utilizadas como anclas nominales son: la tasa de interés, la oferta monetaria o el tipo de cambio.

El análisis macroeconómico convencional establece que, cuando una economía está sujeta a shocks en el mercado de bienes, la autoridad monetaria deberá tomar como ancla nominal la oferta monetaria y, por el contrario, cuando los shocks provienen del mercado de dinero, la tasa de interés deberá ser el ancla sobre la cual se implemente la política monetaria.

En caso de que la tasa de interés sea elegida como ancla nominal, si la economía es pequeña y abierta, como lo es la economía guatemalteca, la globalización entraña serios peligros para tal elección, ya que debido a la creciente integración e interdependencia de los mercados financieros internacionales, y al ser nuestra economía tomadora de precios, se espera que la tasa doméstica de interés tienda a ser igual a la tasa internacional, lo que implica que la autoridad monetaria perdería el ancla nominal.

La elección alternativa es la adopción de la oferta monetaria como ancla nominal, pero este caso tampoco está exento de problemas, ya que la alta movilidad de capitales y la innovación financiera que continuamente lanza al mercado nuevos productos financieros que pueden cumplir el papel del dinero, obliga a los bancos centrales a redefinir el agregado monetario que utilicen para manipular la oferta de dinero. Es decir que, si por ejemplo, el banco central esté utilizando determinada definición de M2 para el control monetario, puede ser que dicha definición sea completamente obsoleta y lo que realmente esté pasando es que se haya perdido el ancla nominal.

Otra variable que ha sido utilizada como ancla nominal es el tipo de cambio. En este caso el banco central fija una paridad y la oferta de dinero se torna en una variable endógena. El principal problema con la elección del tipo de cambio como ancla nominal es que con la alta movilidad de capitales que existe actualmente, la oferta monetaria se tornaría altamente volátil y produciría una gran variabilidad tanto en la producción como en el empleo interno.

Debido a las consideraciones anteriores, la mayoría de bancos centrales en los países en desarrollo, y muchos en los países desarrollados, han decidido utilizar la inflación como ancla nominal (inflation targeting). Este tipo de estrategia es utilizado actualmente en Guatemala, para aumentar la credibilidad del banco central y minimizar los problemas inherentes al resto de variables.



## ■ Autonomía del banco central

Los cambios en los procedimientos operativos para la elaboración e implementación de la política monetaria, que conlleva la adopción de la tasa de inflación como variable-objetivo de dicha política, implica que el escenario institucional debe, a su vez, ser modificado para que el banco central pueda cumplir a cabalidad su función. En tal sentido, el banco central debe estar libre de presiones políticas, no sólo para elegir la tasa de inflación sino que especialmente para ejecutar la política monetaria sin desviaciones considerables del objetivo propuesto.

Lo anterior implica que el banco central debe contar con plena autonomía, tanto jurídica como en la práctica. En Guatemala se ha avanzado considerablemente en esta materia, debido a que entre las reformas constitucionales de 1995 se prohíbe al Banco de Guatemala otorgar crédito al gobierno y, por otra parte, la autoridad monetaria ha realizado estudios a fin de proponer un proyecto de ley al Congreso de la República para reestructurar la Junta Monetaria y, de esta forma, reforzar la autonomía de la entidad monetaria.

## ■ Globalización y tasa de inflación

Es necesario puntualizar que sin competitividad es imposible insertarse en el proceso de globalización, por lo que la reducción de la tasa de inflación es un factor imprescindible para evitar la apreciación del tipo de cambio real. Es por esto que el banco central debe estar libre de cualquier compromiso político que le implique desviarse de la meta elegida.

En Guatemala, desde inicios de la presente década, el banco central ha logrado abatir la tasa de inflación y en 2011 la misma se situó en 6.2 %, lo cual sustenta la estabilidad macroeconómica del país y coadyuva a la promoción de las exportaciones, que son el motor de crecimiento y desarrollo económico del país.

## ■ Liberalización de la tasa de interés

La promoción del ahorro interno y la correcta asignación del mismo están influenciadas por la tasa de interés. En el pasado era el Banco de Guatemala quien fijaba dicho precio.

Este esquema quedó completamente obsoleto cuando se observaron los bajos niveles de crecimiento económico, que resultaron de bajos niveles de ahorro y de la pobre asignación que se hacía del mismo.

Ante tal situación y para apuntalar el aumento del ahorro, así como el uso eficiente del mismo, la autoridad monetaria decidió liberar la tasa de interés, resolución JM-140-89, para que el escaso ahorro interno sea utilizado eficientemente y, de esta forma, promover la competitividad de la economía nacional

#### ■ **Flexibilización del sistema cambiario**

La economía guatemalteca es pequeña y abierta, lo que significa que los términos de intercambio le son dados exógenamente y, por lo tanto, es tomadora de precios en todos los mercados internacionales. Además, nuestra economía está sujeta a shocks externos.

Dadas las características anteriores y el hecho de que el Banco de Guatemala utiliza la inflación como variable - objetivo de la política monetaria — lo que implica que el tipo de cambio pasa a ser una variable endógena que coadyuva a los cambios en los precios



relativos que la nueva era de competencia exige para asignar adecuadamente los recursos —, para otorgar una mayor flexibilidad a la economía nacional y permitirle que se adapte rápidamente a los cambios requeridos por el mercado, la junta monetaria, mediante resolución JM-202-94, decidió adoptar un sistema de flotación del Quetzal.

### **3.5.5. El sector financiero**

#### **■ Globalización, represión financiera y crecimiento económico**

El objetivo fundamental de la política monetaria es la estabilidad de precios, la cual, a su vez, es una condición para el funcionamiento del sistema de pagos. Asimismo, un buen sistema de pagos, en particular, y el sistema de financiero, en general, son necesarios para apuntalar el proceso de intermediación financiera que sostenga un nivel alto de crecimiento económico.

Sin embargo, los beneficios de una adecuada intermediación financiera se ven menguados cuando el sistema financiero es reprimido, lo cual sucede cuando existen techos a la tasa de interés, que la mantienen por debajo de niveles de mercado, controles de crédito e inflación alta y volátil.

Los problemas descritos aumentan los costos de la intermediación e introducen serias distorsiones en dicho proceso, el resultado es un bajo nivel de crecimiento económico, debido a tres factores: la desintermediación financiera, la caída del ahorro doméstico y la mala asignación del ahorro. El primero de los problemas es un resultado lógico del aumento en los costos de intermediación que no pueden ser cubiertos por los reducidos beneficios que obtienen los agentes económicos que participan en un mercado reprimido. El segundo problema está provocado por tasas de interés reales negativas. Por último, la asignación ineficiente de los recursos resulta de las políticas selectivas de crédito, que utilizan los recursos de los ahorristas para financiar proyectos políticamente prioritarios. Este esquema financiero prevaleció en la mayoría de países en desarrollo; Guatemala no fue la excepción, y el resultado fue palpable: bajos niveles de crecimiento económico.

Ante la situación descrita y, debido a las exigencias que en materia de competencia de mercado trajo consigo el proceso de globalización, los países afectados se dieron a la tarea de liberalizar sus sistemas financieros para hacerlos más eficientes; sin embargo, la simple liberalización del sistema financiero no constituye una garantía de éxito, ya que las nuevas condiciones imperantes, tanto en la economía interna como en la internacional, hacen imprescindible que el sistema financiero sea no sólo versátil sino también sólido. Es por esto que en Guatemala se ha implementado un programa de



modernización financiera que adecue dicho sistema para enfrentar los retos de la globalización.”<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> López Toledo, Sergio Javier. **Revista Banco Guatemala**. 2013. Pág.23



## CAPÍTULO IV



### 4. La importación paralela

La importación paralela surge como resultado del agotamiento del derecho marcario en el cual el titular de una marca, no tiene derecho exclusivo de importación de mercancías reconocidas.

#### 4.1. Surgimiento

“.....El tema que nos ocupa surge a raíz de las llamadas importaciones paralelas ( o importaciones grises como también se les denomina en forma despectiva), que tienen lugar cuando una persona física o jurídica no relacionada con el titular de un derecho de Propiedad Intelectual, importa producto protegidos desde un mercado donde dichos productos se comercializan a un precio inferior para su reventa en un mercado de precio superior. Dicho de forma muy simple: Donde no existen diferencias de precio, no existen importaciones paralelas.-



Las importaciones paralelas suponen la existencia de una red oficial montada por el titular del derecho de Propiedad Intelectual para la comercialización del producto y de los importadores paralelos que operan al margen de esa red.”<sup>20</sup>

## 4.2. Concepto

“..Situación en la que un producto fabricado legalmente en el extranjero (es decir no un producto pirata) se importa sin el permiso del titular del Derecho de Propiedad Intelectual (por ejemplo el titular de una marca de fábrica o de comercio, o de una patente) Algunos países lo permiten, pero otros no.” <sup>21</sup>

“...Las importaciones paralelas implican la importación y reventa en un país, sin el consentimiento del titular de la patente, de un producto patentado que ha sido puesto en el mercado del país exportado por el titular de la patente o de otra manera legítima. Por ejemplo, una compañía puede adquirir una máquina patentada vendida en Alemania y luego revenderla en Canadá, donde la misma patente está en vigor – sin el permiso del titular de la patente. El fundamento para permitir importaciones paralelas

---

<sup>20</sup> Webraight, Pablo, *Revista de Derecho* Universidad de Montevideo. Pág. 19

<sup>21</sup> [http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/glossary\\_s/parallel\\_imports\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/parallel_imports_s.htm) **Importaciones paralelas** (Consultado: 30-08-2013)



es que dado el inventor ha sido recompensado mediante la primera venta o distribución de producto, no tiene derecho a controlar la utilización o reventa de las mercancías puestas en el comercio con su consentimiento o de otra manera autorizada. Dicho de otro modo los derechos del inventor se han agotado.”<sup>22</sup>

La doctrina del agotamiento de los derechos se puede aplicar a nivel nacional (los derechos del titular de la patente se reputan agotados en el interior y la comercialización en países extranjeros no se considera que los agote), a nivel regional (se ha producido agotamiento si se produjo la comercialización en un país miembro de un acuerdo regional, como en el caso de la Comunidad Europea, o a nivel internacional. Por lo tanto en la Unión Europea, la determinación de la existencia del consentimiento no resulta mediatizada por la diversidad de circunstancias presentes en los mercados nacionales de los miembros, incluido el hoy desaparecido caso de falta de patentabilidad de una invención. El consentimiento se tiene por existente para todos los Estados miembros tras la primera comercialización por el titular en la Comunidad. La lógica del agotamiento del derecho solo es defendida en el contexto de integración económica, en otro contexto las diferencias socioeconómicas de los mercados devienen relevantes. Así con un claro objetivo político-económico y sin que exista lógica jurídica que lo respalde. Las decisiones sobre la procedencia del agotamiento giran en torno a

---

<sup>22</sup> <http://www.patentes en países en desarrollo.vn> **Integrando la salud pública en la legislación sobre patentes de países en desarrollo.** (Consultado: 30-08-2013)



diferentes argumentos según se trate de operaciones comerciales realizadas dentro o fuera de la comunidad. Las primeras se centran en el contenido del derecho de patente mientras que las segundas ponen el énfasis en su ámbito espacial de protección.

Es pertinente mencionar también un fenómeno común en el sector farmacéutico, en el que los precios de los medicamentos resultan intervenidos repetidamente por la administración del Estado con el fin de controlar el gasto público sanitario, la importación paralela es vista por ese sector como un comportamiento desleal y anticompetitivo que pone en riesgo la actividad investigadora. La lucha del sector ante las importaciones paralelas se produce en primer lugar, a través de la oposición al agotamiento comunitario y en su caso internacional de los derechos de propiedad intelectual que amparan el producto y cuando esta vía fracasa, mediante el recurso de técnicas comerciales que se encuentran en la frontera entre el ejercicio del derecho a la libre empresa y el respeto al derecho de competencia.

“...En los Estados Unidos de América el agotamiento nacional está reconocido a través de la doctrina del first sale (primera venta) realizada por el titular de la patente o con su autorización. En cuanto al agotamiento internacional la jurisprudencia no es uniforme, la inadmisión que parece ser mayoritaria se ampara en el carácter territorial de la patente. En los casos en que ha sido admitido existía una patente paralela y las consideraciones económicas o comerciales no influyeron en la determinación de la presencia del consentimiento del titular para la venta en el extranjero. Esta situación da



lugar a dudas, ya que, por una parte no se sabe sobre el alcance de los objetivos político – económicos perseguidos por el sistema nacional de patentes o si debe responder a la finalidad esencial de promocionar la publicidad y el desarrollo de las invenciones (que podría dar lugar al agotamiento) o por el contrario atender también a otras consideraciones socioeconómicas. En todo caso hay que reconocer que los perfiles de estas funciones no son fácilmente deslindables en un sector como el farmacéutico, en el que los intereses socioeconómicos, como la defensa de la salud, la persecución del Estado del bienestar que la procure para todos y la continuidad de la actividad inventiva, tienen una particular importancia.”<sup>23</sup>

#### **4.3. Características**

- Realizadas legalmente respecto de los productos legítimos para los cuales se han agotado los derechos de propiedad Intelectual.
- Hechas por comerciantes o revendedores “paralelos”, por fuera de circuitos oficiales de comercialización.
- Motivadas por la diferencia en precios de los bienes en dos países diferentes.

---

<sup>23</sup> <http://www.sandiegolawlibrary.org/kirtsaeng/?lang=es> **Doctrina del agotamiento.** (Consultado:21-08-2013)

#### **4.4. Teorías de la importación paralela**

En este título se exponen algunas teorías que tratan de darnos un atisbo de cómo es que se llega a caer en el fenómeno de las importaciones paralelas o importaciones grises como también se les suele llamar, ya que afectan al titular de un derecho de propiedad que muchas veces abusa en el ejercicio de ese derecho.

#### **4.5. Teoría de la libre competencia**

“...El modelo de libre competencia toma como uno de sus supuestos la homogeneidad del bien ofrecido. Si no fuera así, los precios no podrían ser los mismos, algo que no se adecuaría a otro de los supuestos fundamentales del modelo; por otra parte, la libre competencia es una situación en la cual, los agentes económicos tienen la libertad de ofrecer bienes y servicios: En general esto se traduce en que para una pluralidad de ofertantes existe una pluralidad de demandantes, la libre competencia es sinónimo de libre mercado, y significa que la única orientación para tomar la decisión de compra es el precio de los bienes o servicios que se pueden elegir de una gama variada de ellos.”<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Samuelson, Paul y William Nordhouse. **Economía**. Décimo séptima edición. Pág 93

#### **4.6 Teoría de la elección**

“...Aplicada a la economía, afirma que todos los individuos tienen el privilegio de elegir entre varias opciones.

Si comparamos esta afirmación con el postulado de homogeneidad del modelo de libre competencia, llegaríamos a la conclusión de que el individuo tendría el privilegio de elegir en cualquiera de los mundos, menos en el de la libre competencia, que es el que le sirve de base en la ciencia económica su propósito es abrir nuevos mercados y potenciar la participación de más agentes comerciales en las actividades económicas de un país.”<sup>25</sup>

#### **4.7. Teoría del agotamiento territorial**

“...La segmentación del mercado permite bajar los precios de una mercancía en un país pobre (atendiendo a los bajos ingresos de la población), sin que exista el riesgo de la reventa en mercados de mayor afluencia económica.

---

<sup>25</sup>Samuelson, Paul y William Nordhouse Ob cit.. Pág 103



Por ejemplo en Japón e Indonesia los tribunales respectivos han adoptado la doctrina del agotamiento internacional de las patentes; menciono el derecho de patentes porque creo que es de vital importancia como primera fase para que se de el agotamiento territorial, las legislaciones nacionales de diversos países introducen el agotamiento internacional, al permitir, de un modo u otro, las importaciones paralelas, sin embargo, tiene que darse el requisito esencial de la primera comercialización para que las sucesivas comercializaciones no puedan ser frenadas por el titular de la patente, sin embargo cabe apreciar una diferencia entre los planteamientos del derecho común y los de derecho civil. En los primeros la base de esta afirmación se encuentra en la libertad de comerciar con bienes que han sido adquiridos previamente sin condiciones sobre las actuaciones comerciales posteriores. En los segundos se trata de una consecuencia del contenido de patente. No obstante a salvo del debido respeto a las normas de defensa de la competencia en cualquiera de los planteamientos nada impide que la comercialización realizada por el titular de la patente sea resultado de un negocio en el que hayan introducido condiciones relativas a subsiguientes comercializaciones.”<sup>26</sup>

#### **4.8. La empresa globalizada en Guatemala, contingencia de las importaciones paralelas y el comercio internacional.**

Con la globalización como tema principal de este título diré que el reto que enfrenta la empresa globalizada en Guatemala con la importación paralela es la pobreza en la que

---

<sup>26</sup>Ibid. Pág 105

el 53.75 % de la población vive, según datos estadísticos del INE, razón por la cual la importación paralela se da como un fenómeno imparable para abastecer a la población con menos poder adquisitivo ya que tienen la oportunidad de comprar el mismo producto de marca pero a menor precio. En los mercados de los países industrializados no se da este fenómeno pues los índices de pobreza son escasos o casi nulos, por lo que afirmo que la globalización solo beneficia a aquellas naciones del primer mundo donde el fenómeno de la importación paralela no se da, como tampoco se agotan los derechos de marca, derechos de propiedad intelectual y de derechos de patente.

#### **4.9. La empresa globalizada en Guatemala y la libre competencia ante la importación paralela.**

Uno de los pilares del tráfico comercial en una economía de mercado, de libertad para dedicarse al comercio, es el de que los comerciantes que desarrollan su actividad mercantil haciéndose competencia entre sí, entendiéndose como tal la facultad de ofrecer bienes y servicios al sujeto destinatario del consumo. Esto es lo que se conoce como libertad de competencia. Esa libertad o el ejercicio de ellas se encuentran tutelados por la ley con el fin de evitar el libertinaje, que se traduciría en la denominada competencia desleal. O sea que cualquier uso indebido de la libertad de competencia genera consecuencias para quien transgrede las reglas del juego comercial. En otras palabras,



los comerciantes están obligados a desarrollar la libre competencia dentro de un marco de lealtad y buena fe, de manera que no se desvirtúe el principio mencionado.

Es muy difícil precisar un listado de actos que puedan tipificarse como de competencia desleal; en ese sentido la ley da orientaciones generales. Las obligaciones de resguardar la libre competencia devienen de la ley, de una sentencia o de un contrato; y siempre son conductas que generan derechos para pretender una satisfacción.

El Artículo 43 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, establece la libertad de comercio sin más limitación que lo que el interés social aconseje. Desde ahí parte el basamento jurídico de la libertad de competencia y el Código de Comercio desarrolla ese precepto en los Artículos 361 y 367 inclusive. Al comentar dichos artículos, se coligen como actos en contra de la libertad de competencia los siguientes:

a) Prohibición de los monopolios, Si algo niega la esencia del libre mercado y de la libre competencia, es el monopolio. Por eso se legisla prohibiendo los monopolios porque estos, además de anular la competencia, colocan a la población en una posición de no darle más alternativa que negociar con el monopolista; este, a la vez, puede negar la proporción de un satisfactor o servicio

b) Competencia desleal. Doctrinariamente se considera que la competencia desleal es toda conducta que genera actos o hechos contrarios a la buena fe comercial y al normal desenvolvimiento de las relaciones comerciales. Tal competencia se considera injusta y debe ser prohibida. “El Artículo 363 del Código de Comercio precisa como actos de competencia desleal, los siguientes:

1º Engañar o confundir al público en general o a las personas determinadas, mediante:

- a) El soborno de los empleados del cliente para confundirlo sobre los servicios o productos determinados.
- b) La utilización de falsas indicaciones acerca del origen o calidad de los productos o servicios o la falsa mención de honores, premios o distinciones obtenidos por los mismos;
- c) La propagación de noticias falsas que sean capaces de influir en el propósito del comprador, acerca de las causas que tiene el vendedor para ofrecer condiciones especiales, tales como anunciar ventas procedentes de liquidaciones, quiebras o concursos, sin existir realmente esas situaciones. Las mercaderías compradas en una quiebra, concurso o liquidación o podrán ser revendidas con anuncio de aquella circunstancia.

2º Perjudicar directamente a otro comerciante sin infringir deberes contractuales para con el mismo, mediante:

- a) Uso indebido o imitación de nombres comerciales, emblemas, muestras, avisos, marcas, patentes y otros elementos de una empresa o de sus establecimientos;
- b) Propagación de noticias capaces de desacreditar los productos o servicios de otra empresa;
- c) Soborno de los empleados de otro comerciante para causarle perjuicios;
- d) Obstaculización del acceso de la clientela al establecimiento de otro comerciante.
- e) Comparación directa y pública de la calidad y los precios de las mercaderías o servicios propios, con los de otros comerciantes señalados nominativamente o en forma que haga notoria la identidad.

3º Perjudicar directamente a otro comerciante con infracción de contratos, como sucede:



- a) Al utilizar el nombre o los servicios de quien se ha obligado a no dedicarse, por cierto tiempo a una actividad o empresa determinada, si el contrato fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil, correspondiente a la plaza o región en que deba surtir sus efectos;
  - b) Al aprovechar los servicios de quien ha roto su contrato de trabajo a invitación directa del comerciante que le de nuevo empleo.
- 4º Realizar cualesquiera otros actos similares, encaminados directa o indirectamente a desviar la clientela de otro comerciante.

Derecho a la acción en casos de competencia desleal. Contra la persona que se presume es autora de un acto de competencia desleal, puede entablarse demanda por un particular perjudicado, una asociación gremial o el Ministerio Público, en razón de que también están en juego intereses de naturaleza pública. La pretensión se plantea en la vía ordinaria; y si el juez resuelve con lugar la demanda, dispone la suspensión de los actos acusados y condena al pago de daños y perjuicios si fuere procedente. Si se califica que los actos son dolosos o culposos podrá disponerse la publicación de la sentencia por cuenta del demandante. La competencia siempre será dolosa si se trata de un acto reiterado, no obstante la prohibición de la sentencia.”

Aunque la libre competencia se garantiza en la Constitución de la República de Guatemala, también se regula el derecho al trabajo y el derecho a la salud (traído a colación por el mercado de productos farmacéuticos) por lo que atendiendo a que Guatemala es un país libre soberano e independiente se le debe dar preeminencia a las normas constitucionales antes que a los tratados suscritos en materia de propiedad intelectual, en los que se viole estos derechos, de tal manera que en los tratados en los que se abusa del derecho de propiedad intelectual y/o derecho de patentes utilizándolos como herramienta jurídico – mercantil de empobrecimiento para las grandes mayorías, la importación paralela se vuelve una necesidad y no debe enmarcarse como acto ilícito.

En Guatemala se hace necesaria la aplicación de la doctrina del agotamiento del derecho de propiedad intelectual, por supuesto, dándose el requisito esencial de la primera comercialización, como lo hacen en la Unión Europea y en los Estados Unidos de América, ya que la economía guatemalteca y el poder adquisitivo de la masa subempleada y desempleada no permite pagar los altos precios de la exclusividad de marcas, dado este fenómeno el Estado de Guatemala debe facilitar la entrada al país de productos extranjeros sin más restricciones que las que comúnmente constituyan delito, por ejemplo el robo.

#### **4.10. La competencia desleal y la importación paralela**

El Artículo 358 del Código Penal y el Artículo 362 del Código de Comercio hacen referencia a la competencia desleal encuadrando actos que de ninguna manera tipifican la importación paralela, pues hacen referencia dichos artículos a la buena fe, a sospechas malévolas, maquinaciones fraudulentas y propaganda o sea el publicar o esparcir una idea que afecte la reputación de alguna mercancía caso que solo se da en la temática político partidista de nuestro país.-

En la doctrina la competencia desleal no solamente se contemplan las acciones anteriores sino también la competencia desleal consiste en la ejecución de prácticas deshonestas, por personas morales o físicas, que son llamadas, ante los ojos de la ley; comerciantes y que atentan contra las buenas costumbres legales, específicamente, en materia de industria y comercio. Su objetivo o fin principal consiste en eliminar la competencia y aumentar su cuota de mercado, violentando las reglamentaciones de la libre competencia nacional y mundial. Entre las prácticas desleales que se cometen día a día, podemos mencionar, las siguientes:

### ■ **Dumping de precios**

Sucede cuando el comerciante vende a precios inferiores del coste del producto.

### ■ **Engaño al consumidor**

Sobrevaloración de los productos, hacer creer que ciertos productos tienen un precio diferente; por tener mejores cualidades que las que verdaderamente tienen dichos productos;

### ■ **Difamación de los productos competidores**

Difundir información ficticia, sobre los productos de los competidores o publicar comparaciones entre los productos del comerciante y del competidor. En algunos países se permiten mucho más las comparativas que en otros, todo dependerá de régimen legal de cada país en particular.

## ■ **Confusión de productos**

Buscar semejanzas y hacer productos similares a los del competidor para que el consumidor se confunda entre estos, al momento de comprar y piense que le está comprando a uno, cuando verdaderamente, le está comprando a otro.

## ■ **Dependencia económica**

El abuso en la imposición de condiciones al proveedor, cuando se realiza una compra de casi toda su producción o mercancía; en los casos en que la economía del proveedor dependería de las ventas que le haga esta empresa, éste se vería obligado a aceptar las condiciones exigidas.

## ■ **Distracción y desviación de los clientes y aprovechamiento de la reputación ajena**

Son otros tipos de actos de competencia desleal que se pueden mencionar y que son muy comunes en nuestro país.

Al hablar del tema de los Derechos del Consumidor, por lo cuales vela el Ministerio de Economía a través de la Dirección de Atención al Consumidor (DIACO), entidad que supuestamente defiende los derechos de este grupo de personas, surge la interrogante: ¿Acaso no es un derecho del comprador obtener al precio que sea más conveniente a su poder adquisitivo? Esta pregunta emerge en referencia al llamado dumping de precios, pues a la gran mayoría le favorecerá comprar un producto con las mismas características esenciales solo que a un precio más bajo; el consumidor según el poder adquisitivo que tiene se dirigirá al comercializador que más ventajas económicas le ofrezca.

Así que, la importación paralela en Guatemala, se vuelve una necesidad, para abastecer de los mismo productos a un precio más bajo, que quede claro con esto, que no se está defendiendo desde ningún punto de vista la entrada al país por medios fraudulentos de mercaderías, sino que, se legisle en favor del agotamiento del derecho de Propiedad Intelectual.

Si se analizara el fenómeno desde un punto de vista pragmático, sería fácil darse cuenta que gigantes de la industria han introducido al mercado guatemalteco productos que ya tienen fama comercial en el extranjero, al territorio nacional con solo cambiar una pequeña letra de la marca original, entonces, esa marca registrada y reconocida internacionalmente se aprovecho de la fama del producto para ser bien recibida por el



consumidor, en Guatemala esa si es una práctica desleal, pues han confundido al consumidor con la fonética de la marca que suena igual que la ya famosa marca extranjera.





## CONCLUSIONES

1. Debido a la globalización en Guatemala, las empresas importadoras encuentran demasiadas dificultades al momento de tratar de introducir mercancías importadas, sobre todo por los tratados de libre comercio a los cuales se ha suscrito Guatemala, los cuales llevan implícita la cláusula de respeto a los derechos de propiedad intelectual.
2. El abuso del derecho de propiedad intelectual ha dado lugar a la importación paralela, problemática que se ha vuelto para las autoridades con competencia en la materia, muchas veces indetectable e indetenible.
3. La adhesión de Guatemala a tratados de libre comercio, vulnera derechos constitucionales, como el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de acción; pues se tornan lesivos para la población guatemalteca.





## RECOMENDACIONES

1. El Congreso de la República de Guatemala debe legislar a favor de las importaciones paralelas, tomando en cuenta las doctrinas en las cuales se han basado países desarrollados en los que si se permiten, para tener una economía de mercado diversa y ofrecerle al consumidor el derecho de elección, tomando como una de las teorías para tal efecto dicho derecho.
2. Guatemala debe reconocer el agotamiento del derecho de propiedad intelectual para que de ese modo se frenen las importaciones grises y a la vez la SAT obtenga la recaudación proveniente de esa actividad comercial, recaudación que se deja de percibir por realizarse al margen de la ley.
3. Que el Ministerio de Relaciones Exteriores considere cada tratado de propiedad intelectual antes de firmarlo y ratificarlo, pues estos solo se traducen en ventajas para los países industrializados pues se ha comprobado en la práctica ya en vigencia de los mismos.





## BIBLIOGRAFÍA

- ALVAREZ H, Sara C. **Las importaciones paralelas, algunas reflexiones desde la perspectiva de la competencia.** [www.procompetencia.gob.ve/importaciones-paralelas.html#np15](http://www.procompetencia.gob.ve/importaciones-paralelas.html#np15),(consultado: 03-09-2013)
- ARTHUR, Andersen. **Diccionario de economía y negocios.** Editorial Espasa Calpe, S.A. España. 1997.
- BAYLOS CORROZA, Hermenegildo. **Tratado de derecho industrial, propiedad intelectual e industrial, Derecho de la competencia económica, disciplina de la competencia desleal.** Editorial Civitas. Madrid 1983.
- BECK, Ulrich. **Qué es la globalización.** Editorial Paidós. Barcelona 1988.
- BELLAMI, Christopher y Graham Child. **Derecho de la competencia en el Mercado común.** Editorial Civitas. Madrid 1993.
- BERTOME, Luis Eduardo y Guillermo Cabanellas de las Cuevas. **Derecho de marcas. Designaciones y nombres comerciales.** Tomo I y II. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta. 1999.
- BERTOME, Luis Eduardo y Guillermo Cabanellas de las Cuevas. **Las marcas como barreras al comercio, revista de derecho bancario y de la actividad financiera.** Editorial de palma, Buenos Aires 1992.
- BITAN OBALVA, David. **Importaciones paralelas: ¿Un problema de marcas o comercial?** <http://www.producto.com.ve/productor/paralelas.html> (consultado 21-08-2013)



**BOTELLA REYNA, Juan. Reforma del Código Penal: Delitos contra la propiedad industrial e intelectual** [www.taviraybotella.com/documentos/reforma\\_codigo\\_penal.pdf](http://www.taviraybotella.com/documentos/reforma_codigo_penal.pdf)+origen+de+las+importaciones+paralelas=es (consultado 22-08-2013)

**CORREA ARANGO, Gabriel. De los principales contratos mercantiles.** Editorial Temis, Bogotá Colombia 1991.

**ESPECHE, Nazar. La defensa de la competencia.** Editorial Depalma, Buenos Aires 2001.

**GALINDO, Eliana. Importaciones paralelas y contratos de distribución exclusiva.** [www.globslvomprtitionforum.org//regions/s\\_america/venezuela/Ebreve41pdf](http://www.globslvomprtitionforum.org//regions/s_america/venezuela/Ebreve41pdf)+origen+de+las+importaciones+paralelas&hl=es (consultado 06-09-2013)

**MARZAROTI, Osvaldo J. Sistemas de distribución comercial,** Editorial Astrea, Buenos Aires 1992.

**OTAMENDI, Jorge. La propiedad industrial en el mercado común europeo.** Revista de Ley, Buenos Aires 1977.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. **El agotamiento de los derechos a escala internacional y las importaciones paralelas.** [http://www.wipo.int/sme/es/lp-business/export/international\\_exhaustation.html](http://www.wipo.int/sme/es/lp-business/export/international_exhaustation.html) (consultado 24-09-2013)

**PACON, Ana Maria. Los derechos sobre los signos distintivos y su importancia en una economía globalizada,** [www.ugma.edu.ve/portales/universidad+oposición+juridica+de+importaciones+paralelas&hl=es](http://www.ugma.edu.ve/portales/universidad+oposición+juridica+de+importaciones+paralelas&hl=es) (consultado 24-09-2013)

**RIOFRIO MARTINEZ-VILLALBA, Juan Carlos. Principios del derecho de marcas en la comunidad europea,** <http://noticias.juridicas.com> (consultado 19-09-2013)

**Prensa Libre. Todas las empresas del Estado deben ser vendidas.** Guatemala, 3 de mayo de 1985.



VILLEGAS DE JORGE, Patricia. **Marcas importaciones paralelas y contratos de distribución.** <http://www.eldial.com.ar/suplementos/marcasypatentes/doctrinas/mp031127-a.asp> (consultado 10-09-2013)

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco.** Tomo I y II, Editorial Serviprensa C.A. 1985.

ZANONI, Eduardo. **El daño en la responsabilidad civil.** Buenos Aires, Argentina. Editorial Astrea 1987.

### **Legislación**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente. 1986

**Código Civil.** Decreto número 106. Congreso de la República de Guatemala 1976.

**Código Penal.** Decreto número 17-73. Congreso de la República de Guatemala. 1973.

**Código de Comercio de Guatemala.** Decreto número 2-70. Congreso de la República de Guatemala 1970.

**Ley del IVA.** Decreto número 27-92. Congreso de la República de Guatemala. 1997.

**Ley Aduanera Nacional.** Decreto número 10-2012. Congreso de la República de Guatemala. 2012

**Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduanero.** Decreto número 58-90. Congreso de la República de Guatemala. 1990.

**Ley de Propiedad Industrial.** Decreto número 57-2000. Congreso de la República de Guatemala. 2000.



VILLEGAS DE JORGE, Patricia. **Marcas importaciones paralelas y contratos de distribución.** <http://www.eldial.com.ar/suplementos/marcasypatentes/doctrinas/mp031127-a.asp> (consultado 10-09-2013)

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco.** Tomo I y II, Editorial Serviprensa C.A. 1985.

ZANONI, Eduardo. **El daño en la responsabilidad civil.** Buenos Aires, Argentina. Editorial Astrea 1987.

### **Legislación**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente. 1986

**Código Civil.** Decreto número 106. Congreso de la República de Guatemala 1976.

**Código Penal.** Decreto número 17-73. Congreso de la República de Guatemala. 1973.

**Código de Comercio de Guatemala.** Decreto número 2-70. Congreso de la República de Guatemala 1970.

**Ley del IVA.** Decreto número 27-92. Congreso de la República de Guatemala. 1997.

**Ley Aduanera Nacional.** Decreto número 10-2012. Congreso de la República de Guatemala. 2012

**Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduanero.** Decreto número 58-90. Congreso de la República de Guatemala. 1990.

**Ley de Propiedad Industrial.** Decreto número 57-2000. Congreso de la República de Guatemala. 2000.



**Ley Orgánica de la SAT. Decreto número 1-98. Congreso de la República de Guatemala. 1998.**